José María Pastor García (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 10/06/2024
HASH: 544db15fc022cc199279d7de98e4f25b

Francisco Guarido Viñuela (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 10/06/2024
HASH: c1c29a27c5f6799893b8fbb4aae9669e

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
PLN/2024/6	El Pleno del Ayuntamiento	30 de mayo de 2024

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCIA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora del que es su Alcalde-Presidente, D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada en la fecha arriba indicada se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

"1º.- EXPTE. PLN/2024/6. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, CORRESPONDIENTES AL DÍA 25 DE ABRIL Y 14 DE MAYO, AMBAS DE 2024.

INTERVENCIONES
(…)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: veinticuatro (24), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los asistentes (por asentimiento) (24 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PUNTO ÚNICO.- Aprobar el acta de las sesiones anteriores correspondientes al día 25 de abril y 14 de mayo, ambas de 2024, en los mismos términos en que quedaron redactadas.

2º.- DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES:

2.1.- EXPTE. 6513/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DICTAMINADA FAVORABLEMENTE DE APROBACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 10/2024 (SIN REPARO).

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 6513/2024 incluida en el asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día de 23 de mayo de 2024, y

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

que dice así (en extracto):

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHOS
De acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por el que se consagra la Especialidad de los créditos**,** "los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas". En este sentido, ha de tenerse en cuenta el principio de anualidad de los créditos que prevé el artículo 176 TRLHL, al establecer que:

1º Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2º No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

Desde el punto de vista reglamentario el Art. 26. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, denominado "principio anualidad", amplia las excepciones al regular que "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

El articulo 60.2 RD 500/1990 consagra que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, lo que la doctrina ha venido reconduciendo, entre otros supuestos, a los gastos que se refieran a anualidades anteriores a la del vigente presupuesto.

Concurriendo dicha circunstancia en diversos títulos de cobro registrados en el Sistema de Información contable, y concurriendo el informe de conformidad de los Responsables de los Servicios Administrativos correspondientes respecto a la regularidad del gasto desde el punto de vista material, ha de procederse a dar tramitación al correspondiente expediente de gasto que habrá de ser aprobado por el Pleno Municipal.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

(47,30 €).

RECONOCIMIENTO 10/2024		Expediente 6513/2024	
FACTURAS SIN REPARO			
Documento Contable	Expediente	DESCRIPCION	IMPORTE
O-12086	FACT- 2024 -1151	RAMO REGALO	47,30 €
		TOTAL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS	47,30 €

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (47,30 €) conforme al Estado Anexo".

INTERVENCIONES:
(…)
VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría simple (12 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de los miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (47,30 €).

RECONOCIMIENTO 10/2024		Expediente 6513/2024	
FACTURAS SIN REPARO			
Documento Contable	Expediente	DESCRIPCION	IMPORTE

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

O-12086	FACT- 2024 -1151	RAMO REGALO	47,30 €
		TOTAL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS	47,30 €

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (47,30 €) conforme al Estado Anexo.

2.2.- EXPTE. 7326/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DICTAMINADA FAVORABLEMENTE DE APROBACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 11/2024 (CON REPARO).

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 7326/2024 incluida en el asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, y que dice así (en extracto):

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por el que se consagra la Especialidad de los créditos**,** "los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas". En este sentido, ha de tenerse en cuenta el principio de anualidad de los créditos que prevé el artículo 176 TRLHL, al establecer que:

1º Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2º No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

Desde el punto de vista reglamentario el Art. 26. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, denominado "principio anualidad", amplia las excepciones al regular que "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

El articulo 60.2 RD 500/1990 consagra que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, lo que la doctrina ha venido reconduciendo, entre otros supuestos, a los gastos que se refieran a anualidades anteriores a la del vigente presupuesto.

Concurriendo dicha circunstancia en diversos títulos de cobro registrados en el Sistema de Información contable, y concurriendo el informe de conformidad de los Responsables de los Servicios Administrativos correspondientes respecto a la regularidad del gasto desde el punto de vista material, se ha de proceder a dar tramitación al correspondiente expediente de gasto que habrá de ser aprobado por el Pleno Municipal.
TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de ONCE MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (11.011,31 €)

RECONOCIMIENTO 11/2024 Expediente 7326/2024

FACTURAS CON REPARO

Nº Reparo	Documento Contable	Expediente	DESCRIPCION	IMPORTE
920	ADO-12180	FACT-2023-2214	FACTURA Derechos de acometida Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos "Villalpando"	2.102,34 €
921	ADO-12185	FACT-2023-2215	FACTURA Derechos de acometida Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos "Los Pelambres"	1.892,10 €
918	ADO-12176	FACT-2023-2156	FACTURA Derechos de acometida Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos "Los Llanos"	1.387,54 €
913	ADO-12166	FACT-2023-2130	FACTURA Derechos de acometida Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos "Puerta Nueva"	1.093,22 €
916	ADO-12171	FACT-2023-2131	FACTURA Derechos de acometida Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos "Obispo Acuña"	1.387,54 €
917	ADO-12175	FACT-2023-2142	FACTURA Derechos de acometida Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos "La Hiniesta"	1.387,54 €

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

901	ADO 2024.2.0011454.000	FACT-2023-4174	ACEÑAS DE CABAÑALES ENTREPUENTES S/N , ZAMORA 49027 VARIEDADES CONCIERTO LA OGRA QTLL 16/09/2023 KIKA LORACE 16/09/2023 PLAYA ESPECTRAL 16/09/2023 ACCIDENT SENTIMENTAL 16/09/2023 RUINOSA Y LA STRIPPERS DE RAHOLA 16/09/2023 RHUMBA CLUB 16/0	771,38 €
1059	ADO-12837	FACT-2023-2666	DIESEL E+ NEO (Periodo de facturación: 01/08/2023 - 31/08/2023)	165,14 €
1060	ADO-12838	FACT-2023-3384	EFITEC 95 N (Periodo de facturación: 01/10/2023 - 31/10/2023)	448,72 €
1061	ADO-12839	FACT-2023-3014	DIESEL E+ NEO (Periodo de facturación: 01/09/2023 - 30/09/2023)	215,76 €
1062	ADO-12840	FACT-2023-2383	DIESEL E+ NEO (Periodo de facturación: 01/07/2023 - 31/07/2023)	160,03 €

TOTAL RECONOCIMIENTO CRÉDITOS 11.011,31 €

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total de ONCE MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (11.011,31 €) conforme al Estado Anexo, así como solventar los reparos de acuerdo con los informes".

INTERVENCIONES:
(…)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría simple (12 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de los miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

PRIMERO: APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de ONCE MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (11.011,31 €)

RECONOCIMIENTO 11/2024 Expediente 7326/2024

FACTURAS CON REPARO

Nº Reparo	Documento Contable	Expediente	DESCRIPCION	IMPORTE
920	ADO-12180	FACT-2023-2214	FACTURA Derechos de acometida Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos "Villalpando"	2.102,34 €
921	ADO-12185	FACT-2023-2215	FACTURA Derechos de acometida Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos "Los Pelambres"	1.892,10 €
918	ADO-12176	FACT-2023-2156	FACTURA Derechos de acometida Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos "Los Llanos"	1.387,54 €
913	ADO-12166	FACT-2023-2130	FACTURA Derechos de acometida Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos "Puerta Nueva"	1.093,22 €
916	ADO-12171	FACT-2023-2131	FACTURA Derechos de acometida Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos "Obispo Acuña"	1.387,54 €
917	ADO-12175	FACT-2023-2142	FACTURA Derechos de acometida Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos "La Hiniesta"	1.387,54 €
901	ADO 2024.2.0011454.000	FACT-2023-4174	ACEÑAS DE CABAÑALES ENTREPUENTES S/N , ZAMORA 49027 VARIEDADES CONCIERTO LA OGRA QTLL 16/09/2023 KIKA LORACE 16/09/2023 PLAYA ESPECTRAL 16/09/2023 ACCIDENT SENTIMENTAL 16/09/2023 RUINOSA Y LA STRIPPERS DE RAHOLA 16/09/2023 RHUMBA CLUB 16/0	771,38 €
1059	ADO-12837	FACT-2023-2666	DIESEL E+ NEO (Periodo de facturación: 01/08/2023 - 31/08/2023)	165,14 €
1060	ADO-12838	FACT-2023-3384	EFITEC 95 N (Periodo de facturación: 01/10/2023 - 31/10/2023)	448,72 €

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

1061	ADO-12839	FACT-2023-3014	DIESEL E+ NEO (Periodo de facturación: 01/09/2023 - 30/09/2023)	215,76 €
1062	ADO-12840	FACT-2023-2383	DIESEL E+ NEO (Periodo de facturación: 01/07/2023 - 31/07/2023)	160,03 €

TOTAL RECONOCIMIENTO CRÉDITOS 11.011,31 €

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total de ONCE MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (11.011,31 €) conforme al Estado Anexo, así como solventar los reparos de acuerdo con los informes.

2.3.- EXPTE. 5808/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DICTAMINADA FAVORABLEMENTE DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2024.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 5808/2024 incluida en el asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, y que dice así (en extracto):

"PROPUESTA DE ACUERDO

Siendo necesario dotar de crédito presupuestario para gastos que no pueden demorarse hasta la aprobación del Presupuesto del próximo ejercicio; se procede a la tramitación del Expediente de Modificación de Créditos nº 05/2024 (Expediente 5808/2024), y por ello,

PROPONGO

1.- Aprobar el presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2024 con arreglo al siguiente detalle:

A) ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
13301	64000	ESTUDIO VIABILIDAD ESTACIONAMIENTO SUB PUERTA NUEVA		18.150,00
13301	78000	ESTACIONAMIENTO EN SUPERF SEMINARIO SAN ATILANO		200.000,00
15320	64005	REDACCIÓN PROYECTO OBRAS CONSOLD Y REST MURALLA ZAMORA AVDA. LA FERIA		18.150,00
33211	62400	VEHÍCULO COMERCIAL LIGERO-BIBLIOTECA		30.000,00
33405	48940	SUBVENC NOMINATIVA INSTITUTO CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA		20.000,00

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

34101	48900	SUBV NOMINATIVA JUEGOS ESCOLARES BALONCESTO EN COLEGIOS (CD ZAMARAT)		4.250,00
34101	48901	SUBV NOMINATIVA JUEGOS ESCOLARES BALONCESTO EN COLEGIOS (CD BALONCESTO ZAMORA)		10.950,00
34101	48902	SUBV NOMINATIVA JUEGOS ESCOLARES BALONMANO EN COLEGIOS (CD BALONMANO ZAMORA)		14.550,00
34101	48903	SUBV NOMINATIVA JUEGOS ESCOLARES FÚTBOL SALA EN COLEGIOS (CD RIVER ZAMORA)		725,00
34101	48904	SUBV NOMINATIVA JUEGOS ESCOLARES GIMNASIA RÍTMIA EN COLEGIOS (CD RÍTMICA MAPPECA)		3.625,00
34101	48906	SUBV NOMINATIVA JUEGOS ESCOLARES TENIS DE MESA EN COLEGIOS (CD VIRIATO TENIS DE MESA)		5.800,00
34102	48987	TROFEO PELOTA FEMENINO EN SAN PEDRO (CD POPULAR IBERFRONTON)		1.500,00
34200	62209	NUEVO EMBARCADERO ZONA DE LOS TRES ÁRBOLES		96.800,00
43201	48905	SUBV NOMINAT PROYECTO MILLA ROMANICA FUNDACIÓN ZAMORARTE-TURISMO		25.000,00
43205	62700	PROYECTO COMPLEJO INGENIOS DUERO DOURO		60.370,00
			TOTAL	509.870,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
13601	62400	AUTOESCALERA AUTOMÁTICA - BOMBEROS	20230000014	314.400,00
15001	22699	EJECUCIÓN SENTENCIA SU-NC O1		580.000,00
16501	22100	ALUMBRADO		178.406,45
31101	48903	FEMYP-CUOTA (SANIDAD)		2.000,00
31103	22799	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTÁTILES - SALUD PÚBLICA		72.000,00
31103	62302	ADQUISICIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES - SALUD PÚBLICA	20240000060	72.000,00
32301	22100	ENSEÑANZA CENTROS- ENERGÍA ELÉCTRICA		26.015,04
33405	22609	FESTEJOS POPULARES (CULTURA Y OCIO)		60.000,00
33406	22100	TEATRO- ENERGÍA ELÉCTRICA		1.821,36
33801	22609	FESTEJOS POPULARES (FIESTAS POPULARES)		18.500,00
34001	22100	DEPORTES- ENERGÍA ELÉCTRICA		61.095,44
34200	63213	REPARACIÓN CAMPO FÚTBOL HIERBA ANEX ESTADIO RUTA DE LA PLATA	20230000130	500.000,00
43122	22100	MERCADO DE ABASTOS- ENERGÍA ELÉCTRICA		5.921,80

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

92003	22100	SERVICIOS GENERALES- ENERGÍA ELÉCTRICA		36.964,64
92503	22100	ASOCIACIONES VECINOS- ENERGÍA ELÉCTRICA		190,01
			TOTAL	1.929.314,74

B) FINANCIACIÓN:
REMANENTE DE TESORERÍA

Aplicación	Denominación	Importe
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	2.439.184,74
	TOTAL	2.439.184,74

RESUMEN	
Crédito extraordinario	509.870,00
Suplemento de crédito	1.929.314,74
TOTAL	2.439.184,74

2.- Aprobar la Modificación de las Bases 7, 22, 26 y 27 de las de Ejecución del Presupuesto con arreglo al siguiente detalle:

I) Modificación de la Base 7 de las de Ejecución del Presupuesto según se detalla a continuación:
Se propone la supresión del último párrafo de la Base 7 que establecía que “En el caso de los créditos ampliables referidos a las obras de teatro cuya retribución consista en el taquillaje recaudado, el decreto de aprobación de esta modificación de crédito supondrá simultáneamente a la aprobación del derecho reconocido y el ingreso efectivo, la aprobación de la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación del servicio prestado mediante la presentación de la correspondiente factura”.

II) Modificación de la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto según se detalla a continuación:

1. El último actual último párrafo establece: “El expediente de aprobación de nómina se remitirá a Intervención con la antelación necesaria que garantice el abono efectivo a los trabajadores antes del fin de mes y, en todo caso, antes del día 24 de cada mes a efectos de su fiscalización y contabilización” pasaría a tener el siguiente texto: “El expediente de aprobación de nómina se remitirá a Intervención con la antelación necesaria que garantice el abono efectivo a los trabajadores antes del último día del mes y, como tarde, siete días hábiles antes del último día hábil de cada mes a efectos de su fiscalización y contabilización, debiendo remitirse a las entidades financieras la orden de transferencia de las nóminas ordinarias a partir del día 25 y, como tarde, el antepenúltimo día hábil del mes”.
2. Se añadiría un párrafo al final del actual texto de la base 22 con el siguiente texto: “Las pagas extraordinarias de los funcionarios públicos y personal asimilado serán dos al año, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre. A fin de garantizar el abono efectivo a los trabajadores como tarde el día del devengo, el expediente de aprobación de la nómina extraordinaria se remitirá a intervención con al menos ocho días hábiles de antelación a la fecha de devengo a efectos de su fiscalización y contabilización, debiendo

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

remitirse a las entidades financieras la orden de transferencia de las nóminas extraordinarias de los funcionarios municipales, como tarde, el penúltimo día hábil de los meses de mayo y noviembre."
3. Se añadiría un segundo párrafo después del final del actual texto: "Las pagas extras del personal laboral se regulan por lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor. A fin de garantizar el abono efectivo a los trabajadores como tarde el día del devengo establecido en el convenio, el expediente de aprobación de la nómina extraordinaria se remitirá a intervención con al menos ocho días hábiles de antelación a la fecha de devengo a efectos de su fiscalización y contabilización, debiendo remitirse a las entidades financieras la orden de transferencia de las nóminas extraordinarias del personal laboral, como tarde, con un día hábil de antelación a la fecha límite de pago. Cuando esta fecha no fuera día hábil, la orden de transferencia deberá remitirse con dos días hábiles de antelación".

III) Modificación de la Bases 26 y 27 (subvenciones nominativas y aportaciones a Consorcios) según se detalla:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
			ACTUAL	NUEVO
33405	48940	INSTITUTO CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA	0,00	20.000,00
34101	48900	CD ZAMARAT (JUEGOS ESCOLARES BALONCESTO COLEGIOS)	0,00	4.250,00
34101	48901	CD BALONCESTO ZAMORA (JUEGOS ESCOLARES COLEGIOS)	0,00	10.950,00
34101	48902	CD BALONMANO ZAMORA (JUEGOS ESCOLARES COLEGIOS)	0,00	14.550,00
34101	48903	CD RIVER ZAMORA FÚTBOL SALA (JUEGOS ESCOLARES COLEGIOS)	0,00	725,00
34101	48904	CD RÍTMICA MAPPECA (JUEGOS ESCOLARES COLEGIOS)	0,00	3.625,00
34101	48906	CD VIRIATO TENIS DE MESA (JUEGOS ESCOLARES COLEGIOS)	0,00	5.800,00
34102	48987	CD POPULAR IBERFRONTON (TROFEO PELOTA FEMENINO)	0,00	1.500,00
43201	48905	FUNDACION ZAMORARTE (PROYECTO MILLA ROMÁNICA)	0,00	25.000,00

3.- Aprobar que se fusionen en un único Proyecto de Gasto nº 2023.0000014, todos los créditos existentes en la aplicación 136.01 624.00 del Servicio de Extinción de incendios, al objeto de la Adquisición de una Autoescalera Automática.

4.- Tramitar dicho expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del D.D. 500/1990.

5.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada si durante el periodo de exposición al público no se presentasen reclamaciones".

INTERVENCIONES:
(…)

VOTACIÓN:

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría simple (12 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de los miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

1.- Aprobar el presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2024 con arreglo al siguiente detalle:

A) ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
13301	64000	ESTUDIO VIABILIDAD ESTACIONAMIENTO SUB PUERTA NUEVA		18.150,00
13301	78000	ESTACIONAMIENTO EN SUPERF SEMINARIO SAN ATILANO		200.000,00
15320	64005	REDACCIÓN PROYECTO OBRAS CONSOLD Y REST MURALLA ZAMORA AVDA. LA FERIA		18.150,00
33211	62400	VEHÍCULO COMERCIAL LIGERO-BIBLIOTECA		30.000,00
33405	48940	SUBVENC NOMINATIVA INSTITUTO CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA		20.000,00
34101	48900	SUBV NOMINATIVA JUEGOS ESCOLARES BALONCESTO EN COLEGIOS (CD ZAMARAT)		4.250,00
34101	48901	SUBV NOMINATIVA JUEGOS ESCOLARES BALONCESTO EN COLEGIOS (CD BALONCESTO ZAMORA)		10.950,00
34101	48902	SUBV NOMINATIVA JUEGOS ESCOLARES BALONMANO EN COLEGIOS (CD BALONMANO ZAMORA)		14.550,00
34101	48903	SUBV NOMINATIVA JUEGOS ESCOLARES FÚTBOL SALA EN COLEGIOS (CD RIVER ZAMORA)		725,00
34101	48904	SUBV NOMINATIVA JUEGOS ESCOLARES GIMNASIA RÍTMIA EN COLEGIOS (CD RÍTMICA MAPPECA)		3.625,00
34101	48906	SUBV NOMINATIVA JUEGOS ESCOLARES TENIS DE MESA EN		5.800,00

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

		COLEGIOS (CD VIRIATO TENIS DE MESA)		
34102	48987	TROFEO PELOTA FEMENINO EN SAN PEDRO (CD POPULAR IBERFRONTON)		1.500,00
34200	62209	NUEVO EMBARCADERO ZONA DE LOS TRES ÁRBOLES		96.800,00
43201	48905	SUBV NOMINAT PROYECTO MILLA ROMANICA FUNDACIÓN ZAMORARTE-TURISMO		25.000,00
43205	62700	PROYECTO COMPLEJO INGENIOS DUERO DOURO		60.370,00
			TOTAL	509.870,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
13601	62400	AUTOESCALERA AUTOMÁTICA - BOMBEROS	20230000014	314.400,00
15001	22699	EJECUCIÓN SENTENCIA SU-NC O1		580.000,00
16501	22100	ALUMBRADO		178.406,45
31101	48903	FEMYP-CUOTA (SANIDAD)		2.000,00
31103	22799	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTÁTILES - SALUD PÚBLICA		72.000,00
31103	62302	ADQUISICIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES - SALUD PÚBLICA	20240000060	72.000,00
32301	22100	ENSEÑANZA CENTROS- ENERGÍA ELÉCTRICA		26.015,04
33405	22609	FESTEJOS POPULARES (CULTURA Y OCIO)		60.000,00
33406	22100	TEATRO- ENERGÍA ELÉCTRICA		1.821,36
33801	22609	FESTEJOS POPULARES (FIESTAS POPULARES)		18.500,00
34001	22100	DEPORTES- ENERGÍA ELÉCTRICA		61.095,44
34200	63213	REPARACIÓN CAMPO FÚTBOL HIERBA ANEX ESTADIO RUTA DE LA PLATA	20230000130	500.000,00
43122	22100	MERCADO DE ABASTOS- ENERGÍA ELÉCTRICA		5.921,80
92003	22100	SERVICIOS GENERALES- ENERGÍA ELÉCTRICA		36.964,64
92503	22100	ASOCIACIONES VECINOS- ENERGÍA ELÉCTRICA		190,01
			TOTAL	1.929.314,74

B) FINANCIACIÓN:
REMANENTE DE TESORERÍA

Aplicación	Denominación	Importe
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	2.439.184,74

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

	TOTAL	2.439.184,74

RESUMEN	
Crédito extraordinario	509.870,00
Suplemento de crédito	1.929.314,74
TOTAL	2.439.184,74

2.- Aprobar la Modificación de las Bases 7, 22, 26 y 27 de las de Ejecución del Presupuesto con arreglo al siguiente detalle:

I) Modificación de la Base 7 de las de Ejecución del Presupuesto según se detalla a continuación:
Se propone la supresión del último párrafo de la Base 7 que establecía que "En el caso de los créditos ampliables referidos a las obras de teatro cuya retribución consista en el taquillaje recaudado, el decreto de aprobación de esta modificación de crédito supondrá simultáneamente a la aprobación del derecho reconocido y el ingreso efectivo, la aprobación de la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación del servicio prestado mediante la presentación de la correspondiente factura".

II) Modificación de la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto según se detalla a continuación:

1. El último actual último párrafo establece: "El expediente de aprobación de nómina se remitirá a Intervención con la antelación necesaria que garantice el abono efectivo a los trabajadores antes del fin de mes y, en todo caso, antes del día 24 de cada mes a efectos de su fiscalización y contabilización" pasaría a tener el siguiente texto: "El expediente de aprobación de nómina se remitirá a Intervención con la antelación necesaria que garantice el abono efectivo a los trabajadores antes del último día del mes y, como tarde, siete días hábiles antes del último día hábil de cada mes a efectos de su fiscalización y contabilización, debiendo remitirse a las entidades financieras la orden de transferencia de las nóminas ordinarias a partir del día 25 y, como tarde, el antepenúltimo día hábil del mes".
2. Se añadiría un párrafo al final del actual texto de la base 22 con el siguiente texto: "Las pagas extraordinarias de los funcionarios públicos y personal asimilado serán dos al año, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre. A fin de garantizar el abono efectivo a los trabajadores como tarde el día del devengo, el expediente de aprobación de la nómina extraordinaria se remitirá a intervención con al menos ocho días hábiles de antelación a la fecha de devengo a efectos de su fiscalización y contabilización, debiendo remitirse a las entidades financieras la orden de transferencia de las nóminas extraordinarias de los funcionarios municipales, como tarde, el penúltimo día hábil de los meses de mayo y noviembre."
3. Se añadiría un segundo párrafo después del final del actual texto: "Las pagas extras del personal laboral se regulan por lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor. A fin de garantizar el abono efectivo a los trabajadores como tarde el día del devengo establecido en el convenio, el expediente de aprobación de la nómina extraordinaria se remitirá a intervención con al menos ocho días hábiles de antelación a la fecha de devengo a efectos de su fiscalización y contabilización, debiendo remitirse a las entidades financieras la orden de transferencia de las nóminas extraordinarias del personal laboral, como tarde, con un día hábil de antelación a la fecha límite de pago. Cuando esta fecha no fuera día hábil, la orden de transferencia deberá remitirse con dos días hábiles de antelación".

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

III) Modificación de la Bases 26 y 27 (subvenciones nominativas y aportaciones a Consorcios) según se detalla:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
			ACTUAL	NUEVO
33405	48940	INSTITUTO CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA	0,00	20.000,00
34101	48900	CD ZAMARAT (JUEGOS ESCOLARES BALONCESTO COLEGIOS)	0,00	4.250,00
34101	48901	CD BALONCESTO ZAMORA (JUEGOS ESCOLARES COLEGIOS)	0,00	10.950,00
34101	48902	CD BALONMANO ZAMORA (JUEGOS ESCOLARES COLEGIOS)	0,00	14.550,00
34101	48903	CD RIVER ZAMORA FÚTBOL SALA (JUEGOS ESCOLARES COLEGIOS)	0,00	725,00
34101	48904	CD RÍTMICA MAPPECA (JUEGOS ESCOLARES COLEGIOS)	0,00	3.625,00
34101	48906	CD VIRIATO TENIS DE MESA (JUEGOS ESCOLARES COLEGIOS)	0,00	5.800,00
34102	48987	CD POPULAR IBERFRONTON (TROFEO PELOTA FEMENINO)	0,00	1.500,00
43201	48905	FUNDACION ZAMORARTE (PROYECTO MILLA ROMÁNICA)	0,00	25.000,00

3.- Aprobar que se fusionen en un único Proyecto de Gasto nº 2023.0000014, todos los créditos existentes en la aplicación 136.01 624.00 del Servicio de Extinción de incendios, al objeto de la Adquisición de una Autoescalera Automática.

4.- Tramitar dicho expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del D.D. 500/1990.

5.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada si durante el periodo de exposición al público no se presentasen reclamaciones.

2.4.- EXPTE. 4726/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DICTAMINADA FAVORABLEMENTE DE AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL HOSTAL-RESTAURANTE-BAR-CAFETERÍA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 4726/2024 incluida en el asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, y que dice así (en extracto):

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHOS

1º.- Con fecha 12 de marzo de 2024, D. Pedro José Rodríguez Fernández, en representación ASETRAMDIZA, S.L, comunica la autorización y la formalización con fecha 1 de junio de 2023, del contrato de arrendamiento del bar-restaurante sito en el Centro de Transportes de Zamora, con la

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSC5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

Sociedad MALENRI, S.L.

2º.- Mediante decreto de 22 de marzo de 2024, se pone de manifiesto a D. Pedro José Rodríguez Fernández, en representación ASETRAMDIZA, S.L., que el contrato de arrendamiento se ha realizado sin las formalidades previstas en el Pliego de Condiciones que rigió el contrato de concesión, concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de recepción del mismo, alegue lo que estime oportuno, presentándose con 5 de abril de 2024 alegaciones por D. Pedro José Rodríguez Fernández, en representación ASETRAMDIZA, S.L.

3º.- Consta en el expediente informe emitido por el Jefe de Servicio de Patrimonio, en relación con el escrito de alegaciones, de fecha 29-04-2024, con el resultado que obra en el expediente, proponiendo a aceptación de lo alegado por el interesado, autorizando en consecuencia el contrato de arrendamiento objeto del expediente.

4º.- Consta en el expediente informe emitido por el Vicesecretario General Accidental, de fecha 08-05-2024 con el resultado que obra en el expediente, confirmando el contenido del informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la Concesión Administrativa para la Explotación de la Terminal de Transportes de Zamora mediante Concurso en procedimiento Abierto.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por la mercantil ASETRAMDIZA, concesionaria del Excmo. Ayuntamiento del contrato de gestión y explotación de la Terminal de Transportes S.L., en relación con el contenido del Decreto de fecha 22 de marzo de 2024 y en consecuencia autorizarle la suscripción del contrato de arrendamiento con la empresa MALENRI, S.L., del edificio situado en las instalaciones de la Terminal de Transportes de Zamora, destinado a Servicios Hosteleros, en base al art. 21.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió el Contrato de Concesión y que es parte integrante del mismo como “ley del contrato”, que contempla como derecho del concesionario “Alquilar bienes afectos al servicio y efectuar subcontratas de las prestaciones de carácter accesorio, como la estación de servicio, los talleres o el bar restaurante, hospedaje, siempre con autorización previa y expresa del Excmo. Ayuntamiento de Zamora”, ya que entra dentro de las actividades propias de la Terminal de Transportes de Zamora.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil ASETRAMDIZA, S.L., a través de la persona de su representante legal, haciéndole presente que deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:

a) La duración del contrato de arrendamiento con MALENRI, S.L., para la actividad de Hostelería no podrá ser superior al 5 de noviembre del año 2029, por ser la fecha en que finaliza el contrato de concesión de este Servicio Público Municipal.

Cód. Validación: 46WA5RC4J9QYXN67NSQ5EEN3Y
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

b) Presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, copia del citado contrato de arrendamiento, en el plazo de 10 días, a contar desde la suscripción del mismo, con el fin de realizar el seguimiento de las preceptivas licencias que han de otorgarse por las actividades a realizar en esta gestión de servicio público.

c) El arrendatario, deberá dotarse de las preceptivas Licencias Municipales o cumplir con el régimen establecido en la normativa de aplicación, que autorice el ejercicio de la actividad pretendida, así como, en su caso, la licencia urbanística o cumplimiento del régimen establecido, si se requiere de alguna adaptación de la parte de la edificación objeto del contrato de arrendamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Jurídico de la Oficina de Gestión Urbanística, a efectos de vigilancia, control e inspección del desarrollo del contrato de concesión de la Terminal de Transportes, en cuanto a las licencias municipales preceptivas o cumplimiento del régimen previsto en la normativa de aplicación”.

INTERVENCIONES:
(…)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: veintidós (22), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9), al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3) y al Grupo Municipal de Zamora Sí (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: dos (2), correspondientes al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta (22 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de los miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por la mercantil ASETRAMDIZA, concesionaria del Excmo. Ayuntamiento del contrato de gestión y explotación de la Terminal de Transportes S.L., en relación con el contenido del Decreto de fecha 22 de marzo de 2024 y en consecuencia autorizarle la suscripción del contrato de arrendamiento con la empresa MALENRI, S.L., del edificio situado en las instalaciones de la Terminal de Transportes de Zamora, destinado a Servicios Hosteleros, en base al art. 21.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió el Contrato de Concesión y que es parte integrante del mismo como “ley del contrato”, que contempla como derecho del concesionario “Alquilar bienes afectos al servicio y efectuar subcontratas de las prestaciones de carácter accesorio, como la estación de servicio, los talleres o el bar restaurante, hospedaje, siempre con autorización previa y expresa del Excmo. Ayuntamiento de Zamora”, ya que entra dentro de las actividades propias de la Terminal de Transportes de Zamora.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil ASETRAMDIZA, S.L., a través de la persona de su representante legal, haciéndole presente que deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:

a) La duración del contrato de arrendamiento con MALENRI, S.L., para la actividad de Hostelería

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYAN6NS35EHN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

no podrá ser superior al 5 de noviembre del año 2029, por ser la fecha en que finaliza el contrato de concesión de este Servicio Público Municipal.

b) Presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, copia del citado contrato de arrendamiento, en el plazo de 10 días, a contar desde la suscripción del mismo, con el fin de realizar el seguimiento de las preceptivas licencias que han de otorgarse por las actividades a realizar en esta gestión de servicio público.

c) El arrendatario, deberá dotarse de las preceptivas Licencias Municipales o cumplir con el régimen establecido en la normativa de aplicación, que autorice el ejercicio de la actividad pretendida, así como, en su caso, la licencia urbanística o cumplimiento del régimen establecido, si se requiere de alguna adaptación de la parte de la edificación objeto del contrato de arrendamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Jurídico de la Oficina de Gestión Urbanística, a efectos de vigilancia, control e inspección del desarrollo del contrato de concesión de la Terminal de Transportes, en cuanto a las licencias municipales preceptivas o cumplimiento del régimen previsto en la normativa de aplicación.

2.5.- EXPTE. 6720/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DICTAMINADA FAVORABLEMENTE DE APROBACIÓN DE LA CUANTÍA MÁXIMA EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD POR TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 6720/2024 incluida en el asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, y que dice así (en extracto):

"ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 16 de abril de 2024 se publica en el BOE núm. 93 el RD 363/2024, de 9 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados y disputadas al Parlamento Europeo que se celebrarán el 9 de junio de 2024.

2.- Con fecha 19 de abril de 2024 la Junta Electoral de Zona comunica a los Ayuntamientos las diferentes actuaciones que les corresponde realizar para garantizar la buena marcha de este proceso electoral.

3.- Con fecha de 30 de abril de 2024 se emite informe-propuesta desde la Secretaría General para la aprobación de una productividad con motivo de la realización de estos trabajos extraordinarios por un importe de 12.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria de personal 92005 15000.

4.- Con fecha de 6 de mayo de 2024 se emite documento contable RC por el concepto de "productividad por trabajos realizados con motivo de las Elecciones al Parlamento Europeo 9 de junio 2024", por importe de 12.000€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El art. 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, dispone que la asignación individual de un complemento de productividad corresponde a la Alcaldía, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno y dentro de la cuantía global establecida en los presupuestos.

2.- Es órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento, en cuanto a la determinación de cuantía global destinada al complemento de productividad por la prestación de servicios derivados de las actuaciones del Ayuntamiento en

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 54

el proceso electoral convocado, de acuerdo con el art. 5 del texto reglamentario antes citado.

En virtud de lo expuesto, propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuantía máxima en concepto de productividad para retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa de los empleados públicos municipales que participen en los trabajos encomendados al Ayuntamiento relacionados con el proceso electoral correspondiente a las elecciones al Parlamento Europeo que tendrán lugar el 9 de junio de 2024, por importe máximo de 12.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria de Personal 92005 15000.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Personal y a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos".

INTERVENCIONES

(…)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: veinticuatro (24), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los asistentes (24 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la cuantía máxima en concepto de productividad para retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa de los empleados públicos municipales que participen en los trabajos encomendados al Ayuntamiento relacionados con el proceso electoral correspondiente a las elecciones al Parlamento Europeo que tendrán lugar el 9 de junio de 2024, por importe máximo de 12.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria de Personal 92005 15000.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Personal y a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos.

2.6.- EXPTE. 6688/2020. PROPUESTA DE ACUERDO DICTAMINADA FAVORABLEMENTE DE APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO (Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN) DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, MOBILIARIO URBANO Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DE ZAMORA.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 6688/2024 incluida en el asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, y que dice así (en extracto):

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

"ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 12 de octubre de 2022 se formaliza contrato del servicio de mantenimiento de parques y jardines, mobiliario urbano y áreas de juegos infantiles de Zamora, con la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

2.- Con fecha de 31 de octubre de 2022 se firma el acta de recepción y de comienzo del nuevo servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

2.- Dispone la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige esta contratación que el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. Y en el Anexo I a dicho PCAP en su apartado 3 (Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato) señala como responsable del contrato: "Técnico del Servicio de Parques y Jardines que designe el órgano de contratación", y como Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: "Medio Ambiente – Parques y Jardines, con el apoyo, en su caso y de ser necesario recabarse de medios propios y/o externalizados".

3.- En el presente contrato, según se reconoce en el apartado 2 del Anexo I del PCAP el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento y, por tanto, este es el órgano competente para la adopción del presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Designar como responsable del contrato del servicio de mantenimiento de parques y jardines, mobiliario urbano y áreas de juegos infantiles de Zamora, así como a la unidad encargada de seguimiento y ejecución de dicho contrato de acuerdo con lo siguiente:

- Responsable del contrato: Jefe del Servicio de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento, D. Félix Zamorano Martín.
- Unidad de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Jefe de Parques y Jardines, D. Jesús Ángel Hernández Alonso.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a la empresa contratista para su conocimiento y efectos".

INTERVENCIONES

(…)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: veinte (20), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9), al Grupo Municipal Popular (8) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: cuatro (4) correspondientes al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta (20 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

ACUERDO:
PRIMERO.- Designar como responsable del contrato del servicio de mantenimiento de parques y jardines, mobiliario urbano y áreas de juegos infantiles de Zamora, así como a la unidad encargada de seguimiento y ejecución de dicho contrato de acuerdo con lo siguiente:

- Responsable del contrato: Jefe del Servicio de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento, D. Félix Zamorano Martín.
- Unidad de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Jefe de Parques y Jardines, D. Jesús Ángel Hernández Alonso.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a la empresa contratista para su conocimiento y efectos.

2.7.- EXPTE. 8909/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DICTAMINADA FAVORABLEMENTE DE APROBACIÓN DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES AFECTADAS POR CENTRALES Y EMBALSES DE PRODUCCIÓN HIDROELÉCTRICA DE ZAMORA.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 8909/2024 incluida en el asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, y que dice así (en extracto):

"ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Con fecha de 8 de mayo de dos mil tres Pleno de este Ayuntamiento adoptó, entre otros el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice así":

> "PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora se adhiera a la "Asociación de Entidades Locales afectadas por Centrales y Embalses de Producción Hidroeléctrica de Zamora", al estar afectado este término municipal por centrales, instalaciones hidroeléctricas o embalses que son origen y motivo de problemática muy diversa, tanto por lo que afecta a los aspectos tributarios de la propia actividad, como por lo que afecta a los aspectos medioambientales de seguridad, régimen jurídico de las mismas, etc.
>
> SEGUNDO.- Destinar al pago de los gastos de la Asociación una cantidad anual del 6% de la liquidación del I.A.E., sobre la actividad de producción de energía eléctrica en este Municipio, al margen de la cuota de ingreso establecida por la Asociación.
>
> TERCERO.- Que los importes correspondientes a la cuota de incorporación o ingreso (que se cifra en la cantidad de 362,80 Euros) y a la cuota anual –cifrado en 168,95-, se abonen con cargo a la aplicación presupuestaria 12101.22600 del Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2003".

SEGUNDO.- Con fecha de 29 de octubre de 2023 se celebra sesión constituyente de la Asamblea de esta Asociación, con el nombramiento del cargo de Presidente y Comité

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- Dispone el art. 38, letra c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre) que el Pleno tiene competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia de dicho órgano, en la sesión o sesiones extraordinarias que sean precisas, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

2.- En el presente caso, el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 13 de julio de 2023, se adoptó, entre otros, el acuerdo de designación de representantes de esta Corporación Local en órganos colegiados externos, omitiéndose la designación de representante municipal en esta asociación.

En virtud de lo expuesto, propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Economía, Contratación y Personal, la adopción del siguiente

ACUERDO
PRIMERO.- Designar como representante de este Ayuntamiento en la Asociación de Entidades Locales afectadas por centrales y embalses de producción hidroeléctrica de Zamora a D. Pablo Novo Espiñeira como titular y a D. Diego Bernardo Rosas, como suplente, miembros de esta Corporación Local".

INTERVENCIONES
(…)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: veinticuatro (24), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna

Y el Pleno, por unanimidad de los asistentes (24 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Designar como representante de este Ayuntamiento en la Asociación de Entidades Locales afectadas por centrales y embalses de producción hidroeléctrica de Zamora a D. Pablo Novo Espiñeira como titular y a D. Diego Bernardo Rosas, como suplente, miembros de esta Corporación Local.

2.8.- EXPTE. 2808/2024: PROPUESTA DE ACUERDO DICTAMINADA FAVORABLEMENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE NUEVA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 2808/2024 incluida en el asunto del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Municipal de

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

Economía, Contratación y Personal, en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, y que dice así (en extracto):

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que, a la vista de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adopte por el Pleno de la Corporación Municipal el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que se proceda a la APROBACIÓN PROVISIONAL de la nueva *Ordenanza reguladora del funcionamiento y precio público de los centros de educación infantil del Ayuntamiento de Zamora* en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y PRECIO PÚBLICO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Las Escuelas Infantiles municipales son centros de atención a la primera infancia cuya acción se halla en la intersección de dos caminos, por un lado, el del sistema educativo con el desarrollo del correspondiente itinerario curricular y, por otro, en el camino de la conciliación de la vida laboral y familiar configurándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

La regulación del sistema educativo, partiendo de la educación como un derecho básico y fundamental, tal y como recoge el art. 27 de la Constitución española, se articula básicamente a través de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), establece que las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, como es el caso del Ayuntamiento de Zamora, que se ha adherido a la oferta gratuita de plazas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por otro lado, referir que el Decreto 12/2008, de 14 de febrero de la Comunidad de Castilla y León (modificado mediante el Decreto 37/2022, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León) así como la Orden EDU/904/2011, de 13 de julio, que lo desarrolla, determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo, basándose en el RD 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de Educación infantil.

Las Escuelas Infantiles, por tanto, además de ser centros educativos, han de ser un importante recurso familiar y social en tanto que sirven de apoyo a la familia en el cumplimiento de sus funciones y facilitan la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y las madres. En este sentido, suponen también un efectivo recurso que opera en favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En el curso escolar 2024-2025 se completará la gratuidad del primer ciclo de la educación infantil en Castilla y León, se desarrolla mediante ORDEN EDU/1512/2023, de 29 de

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 54

diciembre, por la que se establecen plazos para que las entidades locales u otras corporaciones públicas, titulares de centros autorizados para impartir enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil o de centros que prestan servicios especializados en la atención a menores de 3 años, que deseen adherirse a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2024-2025, comuniquen las unidades escolares ofertadas y su conformidad con la autorización de funcionamiento para atender a la demanda variable de puestos escolares. El Ayuntamiento de Zamora se ha adherido a este proceso de gratuidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León desde curso 2022-2023 y sucesivos, completando en el curso 2024-2025 la totalidad del primer ciclo de educación infantil.

Mediante la ORDEN EDU/117/2023, de 26 de enero, por la que se modifica la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, la Junta de Castilla y León ha regulado el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, de esta manera integró en determinados aspectos del proceso de admisión a los centros privados y municipales participantes en la oferta gratuita de plazas del primer ciclo de educación infantil, así el acceso a los Centros Infantiles Municipales y su proceso de concurrencia ha pasado a ser regulado y gestionado por la Junta de Castilla y León, desarrollándose el proceso de Matriculación dentro de los Centros Municipales de Educación Infantil.

Además, son normativas de aplicación en proceso de admisión: DECRETO 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, el DECRETO 32/2021, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León la ORDEN EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. La CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. La ORDEN EDU/1623/2021, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León y la ORDEN EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.

Mediante esta nueva ordenanza reguladora, también se procede a la modificación del calendario escolar y el horario del servicio educativo adaptándolo a la ORDEN EDU/1063/2022, de 19 de agosto, por la que se establece el calendario y el horario escolar para el primer ciclo de educación infantil de los centros de la Comunidad de Castilla y León que lo impartan.

El Ayuntamiento de Zamora, ostenta competencias sobre los centros de educación infantil de 0-3 años a tenor de lo establecido en el artículo 7.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 8 de Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de Castilla y León y, finalmente, los Convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y esta Entidad Local el 16 de Febrero de 2011 para la escuela infantil "La Aldehuela", el 1 de julio de 2013 para la escuela infantil "Pablo Montesino" y el 16

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 54

de febrero del 2005 para la Escuela Infantil "Bosque de Valorio".

La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia, a pesar de esta voluntariedad de esta etapa educativa, la matriculación, conlleva el compromiso de los padres de llevar de forma habitual a sus hijos/as al menos en el horario del servicio educativo hasta la finalización del curso escolar.

En conjunción con lo anterior y en la medida en que la Corporación Municipal acuerda la prestación de diversos servicios dentro de la Escuelas Infantiles Municipales y con el objetivo de facilitar el acceso al mayor número de niños/as y especialmente aquellos pertenecientes a unidades familiares de rentas bajas y/o en dificultad social, se estima oportuno establecer una serie de precios públicos diferenciados.

El presente texto se aprueba, por último, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Zamora en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en el artículo 41 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En atención a lo anterior y al hecho de que los centros a los que se refiere esta Ordenanza son de titularidad municipal, el Ayuntamiento de Zamora se reserva el derecho de establecer modificaciones que afecten a horarios, fórmulas de funcionamiento y proyecto educativo de centro.

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento, acceso y precio público de los Centros de Educación Infantil Municipales, cuya finalidad principal es la educación y atención a las necesidades de menores entre dieciséis semanas y tres años, así como, servir de apoyo a las familias en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 2.- Objetivos de los Centros de Educación Infantil Municipales

Los Centros de Educación Infantil Municipales persiguen los siguientes objetivos fundamentales:

2.1.- Objetivo educativo, contribuyendo al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, además de atender progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio.

2.2.- Objetivo de apoyo a las familias en el adecuado cumplimiento de sus funciones de cuidado y protección a los/las menores.

2.3.- Objetivo de apoyar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

Artículo 3.- Centros de Educación Infantil Municipales del Ayuntamiento de Zamora.

3.1.- Los Centros de Educación Infantil Municipales son los siguientes:

a) *Escuela Infantil "La Aldehuela"*, situado en la C/ Isla de Pallas, 1 de Zamora, está inscrita como Escuela de Educación Infantil de primer ciclo con el código número 49010758 por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 42 de miércoles, 2 de marzo de 2011 y posterior modificación del nombre en el BOCYL nº 168 de viernes, 1 de septiembre de 2023), con un total de 7 unidades. Dispone de un total de siete aulas educativas con baños y cambiador, patio interior, sala de psicomotricidad, zona de cunas, patios exteriores individuales, patio exterior de juegos, almacén, cocina, comedor, despacho, sala de reuniones y zonas de servicio.

b) *Escuela Infantil "Pablo Montesino"*, situado en la calle Peñausende c/v C/ San Basilio, s/n de Zamora, está inscrita como Escuela de Educación Infantil de primer ciclo con el código número 49010795 por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 141 de miércoles, 24 de julio de 2013) con un total de 4 unidades. Dispone de un total de cuatro aulas educativas con baños y cambiador, almacenes, zona de cunas, sala multiusos, patio exterior de juegos, almacén, cocina, comedor, despacho, sala de reuniones y zonas de servicio.

c) *Escuela Infantil "Bosque de Valorio"*, situado en la C/Camino de la Lobata/ La Hiniesta s/n de Zamora, está inscrita con el número CI/740 en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar de la Junta de Castilla y León. Dispone de un total de tres aulas educativas con baños y cambiador, almacenes, zona de cunas, sala multiusos, patio exterior de juegos, almacén, cocina, comedor, despacho, sala de reuniones y zonas de servicio.

3.2.- Los Centros de Educación Infantil Municipales tendrán el siguiente número máximo de niños/as por unidad:

a) Unidades para niños/as menores de un año: 8 plazas.

b) Unidades mixtas para niños/as de cero a dos años: 13 plazas (un máximo de 8 plazas de cero a uno año).

c) Unidades para niños/as de uno a dos años: 13 plazas.

d) Unidades mixtas para niños/as de uno a tres años: 13 plazas.

e) Unidades para niños/as de dos a tres años: 20 plazas.

f) Unidades mixtas para niños/as de cero a tres años: 13 plazas.

La ratio de niños/as establecida por cada unidad, podrá variar conforme se establezca en las diversas normativas de la Junta de Castilla y León.

3.3.- El número de vacantes de cada unidad educativa de cada Centro de Educación Infantil se determinarán en la resolución anual de la Junta de Castilla y León.

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

Artículo 4.- Acceso a los Centros de Educación Infantil Municipales

Será de aplicación para la regulación del acceso a los Centros Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Zamora la normativa autonómica y, especialmente, la Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León por la que se concreta, para cada curso académico, el proceso de admisión del alumnado a escuelas infantiles y otros centros que impartan enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 5.- Matriculación en Centros de Educación Infantil Municipales

5.1.- La matriculación en los Centros de Educación Infantil Municipales será gratuita y vendrá establecida en la resolución de escolarización anual de la convocatoria publicada por la Junta de Castilla y León y posteriores resoluciones de los diferentes procesos extraordinarios.

5.2.- Documentación para la matriculación en los centros.

a) Impreso de matrícula.

b) Libro de familia.

c) Autorización para la protección datos.

d) Domiciliación bancaria para el pago de los servicios no gratuitos.

e) Las fotografías del niño/a actualizadas (tamaño carnet) que cada centro solicite.

f) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico privado.

g) Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.

h) Fotocopia del D.N.I. de los padres o tutores y persona/as autorizadas para recoger al menor.

i) Cuestionario de autorizaciones debidamente firmado.

j) Cuestionario médico, alergias y autorizaciones sanitarias.

k) Aquella otra documentación que precisen las Escuelas.

l) Informe, si se trata de alumnado ACNEE.

m) En su caso, libro de familia numerosa.

Artículo 6.- Alumnos/as con necesidades educativas especiales (ACNEE)

6.1.- Para la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, se establecerá la reserva de un número determinado de plazas escolares vacantes en todos los

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 54

centros sostenidos con fondos públicos así como el número máximo que podrá escolarizarse en cada grupo o unidad. Todo ello conforme a los criterios y el procedimiento que fije al efecto la dirección general competente en materia de admisión de la Junta de Castilla y León.

6.2.- Una vez que el/la menor con necesidades educativas especiales se haya matriculado en el centro, con el fin de mejorar su atención, se establecerá una coordinación entre los Centros Municipales y la Unidad de Valoración y Atención a las Personas con Discapacidad, órgano dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León. Dicha Unidad de Valoración y Atención a las Personas con Discapacidad emitirá al Centro de Educación Infantil correspondiente un informe técnico sobre las características y necesidades del menor, previa autorización de la familia.

6.3.- Refuerzo educativo. El Ayuntamiento de Zamora, con el fin de prestar un mejor servicio en las aulas que cuentan con menores ACNEE, establecerá, dentro del horario educativo, un refuerzo de un técnico de Educación Infantil por cada aula. Asimismo, establecerá un técnico de Educación Infantil de refuerzo por cada tres aulas abiertas.

Artículo 7.- Calendario escolar y periodo de adaptación.

7.1.- El inicio del curso escolar y su finalización vendrá establecido en el calendario escolar de cada curso académico aprobado por la Junta de Castilla y León.

7.2.- El periodo comprendido entre la finalización de las actividades lectivas del curso académico y el último día de apertura de los Centros en el mes de agosto, así como el resto de los días laborables del año no lectivos, tendrán carácter voluntario para el alumnado.

7.3.- Todos los niños/as con plaza en los Centros de Educación Infantil municipales deberán disfrutar de, al menos, quince días anuales ininterrumpidos de vacaciones. Al objeto de organización del Centro, las familias deberán avisar del disfrute de dicho período del/ de la menor con una antelación de quince días.

7.4.- El uso por parte de los/as menores del Centro en los períodos voluntarios (puentes, Semana Santa, Navidad y los meses de julio y agosto), deberá solicitarse por escrito dirigido al Centro con antelación suficiente, acompañada de una declaración responsable por parte de los padres o tutores del compromiso expreso de asistencia del/de la menor al Centro en las fechas solicitadas (salvo causas de fuerza mayor).

7.5.- Los Centros permanecerán cerrados los días festivos así declarados en el calendario de fiestas de Castilla y León, dos días correspondientes a las fiestas de carácter local acordados para el municipio de Zamora y los días 24 y 31 de diciembre de cada año. Asimismo, permanecerán cerrados los diez días hábiles inmediatamente anteriores al día de inicio del curso académico para tareas internas de gestión, mantenimiento y preparación para el curso académico.

7.6.- Período de adaptación. El alumnado de nueva incorporación al centro podrá realizar un período de adaptación, si así lo desean los padres o tutores legales. Este período, que con carácter general tendrá una duración máxima de dos semanas, deberá planificarse al principio del curso y contemplará flexibilidad horaria y la participación y colaboración de las familias.

Artículo 8.- Horario de los centros

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

8.1.- Horario *general de apertura* de los centros: De 7:30 horas a 16:00 horas.

Podrán permanecer abiertos más allá de las 16:00 horas en el caso de desarrollarse actividades extraordinarias, previa autorización del Ayuntamiento de Zamora.

8.2.- Horario del *Servicio Educativo* (horario lectivo de carácter obligatorio):

De 9,00 horas a 14,00 horas (cinco horas lectivas). Los Centros, para facilitar la organización y garantizar mayor seguridad para los/as menores, podrán flexibilizar el horario de entrada y de salida que, en cualquier caso, no podrá desviarse del horario establecido en más de 10 minutos.

8.3.- Horario de *Servicios Complementarios* (horario no lectivo de carácter voluntario):

8.3.1.- Servicio de madrugadores: De 7:30 horas a 9:00 horas.

8.3.2.- Servicio de desayuno: De 7:30 horas a 8:30 horas (dentro del servicio de madrugadores).

8.3.3.- Servicio de comida: De 12:30 horas a 13:30 horas (dentro del servicio educativo).

8.3.4.- Servicio de horario prolongado: De 14:00 horas a 16:00 horas.

Cada centro, en función de la demanda mayoritaria de los usuarios en cada uno de los Servicios complementarios, podrá establecer horarios intermedios de entrada y salida del centro para mejor organización y mayor seguridad del alumnado.

8.4.- Actividades extraordinarias:

8.4.1.- Los Centros podrán desarrollar distintas actividades, a iniciativa propia o a demanda de las familias, dentro o fuera del horario general de apertura. Dichas actividades serán publicadas en el Tablón de cada Centro para general conocimiento de las familias.

8.4.2.- El Ayuntamiento de Zamora como titular de los Centros, fuera del horario general de funcionamiento y en los meses de Julio y Agosto también en el horario de apertura de los mismos, se reserva el derecho de proponer y/o realizar (siempre que no se altere el normal funcionamiento del Centro) actividades de carácter educativo, cultural, deportivo, de integración y/o de ocio y tiempo libre dirigido a diferentes sectores de la población.

8.4.3.- Autorización: las actividades extraordinarias, sea cual sea su naturaleza, deberán estar previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Zamora a través del Departamento de Servicios Sociales quien valorará su idoneidad y que no interfieren en el normal funcionamiento del Centro.

8.5.- Tiempo de estancia del alumnado en el centro: Un/a menor no podrá permanecer en el Centro más de ocho horas y media por día.

Artículo 9.- Pérdida de la plaza y/o de los servicios complementarios

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

9.1.- Se podrá perder el derecho a la plaza educativa por alguna de las circunstancias recogidas en la normativa autonómica.

9.2.- Se perderá el derecho a la prestación de los servicios complementarios por impago de dos recibos anuales.

Artículo 10.- Normas de funcionamiento interno

10.1.- Vestimenta.

a) Las prendas que lleven los niños/as deberán ser cómodas, fácil de quitar y poner (se procurará evitar petos, botones, cinturones, tirantes, etc.) y estar marcadas con su nombre.

b) Se utilizará babi o babero para el comedor.

c) Los abrigos y babis llevarán una cinta para poder colgarlos fácilmente.

d) Cada niño/a dejará en el Centro una bolsa/mochila con su nombre que contendrá ropa de recambio (incluyendo ropa interior y calcetines) y biberón/chupete provisto de cadenita o prendedor.

e) Los pañales, toallitas y los biberones los aportarán los padres o tutores.

10.2.- Alimentos. Al objeto de evitar riesgos asociados a la alimentación tales como intoxicaciones por alérgenos, ingesta accidental de alimentos no adecuados para celíacos, etc., no se permitirá introducir ningún tipo de alimento ni bebida salvo autorización expresa de la dirección del Centro. En el caso de fechas señaladas (cumpleaños, etc.) desde la organización del Centro se podrán realizar actividades para que el alumno/a lo celebre con el resto de compañeros/as.

10.3.- Entrada y salida del alumnado.

a) En la entrada y salida de los alumnos/as del Centro se ruega puntualidad para poder ofrecer un servicio con las mayores garantías de calidad y seguridad.

b) Los alumnos/as sólo podrán ser recogidos por aquellas personas que estén debidamente autorizadas por sus progenitores y/o tutores. En ningún caso se permitirá la recogida por una persona no autorizada previamente. En el caso de las custodias compartidas ambos progenitores deben ponerse de acuerdo para autorizar.

c) Durante el proceso de entrada y salida de los niños/as sólo se resolverán pequeñas dudas puntuales. Las tutorías se configuran como el cauce de comunicación más adecuado para transmitir información. Asimismo, la agenda será el instrumento de comunicación diaria entre la familia y la escuela.

10.4.- Enfermedad o accidente.

a) Al objeto de salvaguardar la salud del propio niño/a y la de los demás compañeros/as, se deberá evitar su asistencia al Centro cuando se encuentre enfermo. En cualquier caso, no

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 54

podrá asistir a la escuela con enfermedades infecto-contagiosas (gastroenteritis, conjuntivitis, gripe, varicela, escarlatina, etc.) y/o cuadro febril (sintomático de posible proceso infeccioso). En este sentido, se respetarán los plazos de recuperación previstos para las distintas enfermedades. Esta información será facilitada a las familias en el momento del ingreso y será de obligado cumplimiento al objeto de garantizar el bienestar de todo el alumnado y personal de los centros.

b) Si se observa una sintomatología propia de alguna enfermedad (fiebre, vómitos, diarrea, erupciones cutáneas, etc.), el centro avisará inmediatamente a los progenitores y/o tutores para que acudan a recoger al/ a la menor, previa valoración del personal técnico responsable. En el supuesto de administración de medicamentos dentro del Centro, será necesario anotaciones claras y precisas en la agenda: nombre, dosis, hora de administración, modo de conservación del medicamento y firma. Asimismo, será obligatorio cumplimentar el modelo de autorización de administración de medicamentos a disposición y presentar fotocopia de la receta médica y/o del informe médico.

c) Los padres/madres o tutores/as deberán comunicar al centro, a la mayor brevedad posible, todas las cuestiones sanitarias que puedan repercutir en la salud o bienestar de los/as menores.

d) Los padres/madres o tutores/as facilitarán obligatoriamente al menos dos números de teléfono de contacto para posibles avisos.

10.5.- Periodos vacacionales.

a) Aquellas familias que vayan a disfrutar de un periodo vacacional superior a siete días deberán comunicarlo al centro con una antelación mínima de una semana.

10.6.- Evolución del niño/a.

a) Se realizarán dos reuniones anuales generales del personal del centro con los padres/madres y, semestralmente, una individual del responsable de aula con cada familia. Cualquier otra entrevista se concertará directamente con la persona de referencia.

b) Diariamente se realizará un registro de incidencias referido a cada niño/a, que se pondrá a disposición de los padres/madres o tutores/as.

10.7.- Tablón de anuncios. En lugar visible, dentro del Centro, se colocará un tablón de anuncios donde se informará a los padres/madres de los asuntos generales referidos al funcionamiento interno, comunicación de actividades y otros asuntos de interés.

Artículo 11.- Precio público

11.1.- Obligación de pago de los servicios complementarios.

11.1.1.- Tras la formalización de la matricula en el Centro Infantil, los padres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los/as menores estarán obligados al pago mensual del precio público correspondiente a los servicios complementarios de los que hagan uso.

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

11.1.2.- Los servicios complementarios tienen carácter voluntario y comprenden el servicio de madrugadores, servicio de desayuno, servicio de comida y servicio de horario prolongado. Para acceder a dichos servicios, deberán ser solicitados con antelación a la dirección del correspondiente Centro Infantil.

11.1.3.- En los casos de baja voluntaria se facturará el mes completo en el que se produzca la baja, independientemente del día en la que ésta se haga efectiva.

11.1.4.- El pago del precio público se realizará a la finalización de cada mes, facturándose la totalidad de los servicios prestados.

11.2.- Precios públicos por los servicios en los Centros Infantiles municipales.

11.2.1.- Servicio Educativo (incluye la matrícula): gratuito.

11.2.2.- Servicios Complementarios:

	Precio público general mensual
Desayuno	10 €
Comedor	45 €
Madrugadores	22 €
Horario prolongado	22 €

11.2.3.- Dichos precios se aplicarán para el Curso escolar 24-25 y estarán en vigor mientras no se proceda a la publicación de posibles variaciones para los cursos siguientes.

11.2.4.- En el caso de un uso puntual de cualquiera de los servicios complementarios, siempre y cuando no supere los cinco días al mes, se aplicará un descuento en los precios públicos mensuales del 50 %. A partir del quinto día se aplicará el 100 % del precio, independientemente de que se haya hecho un uso parcial del servicio.

11.3.- Bonificaciones en los servicios de alimentación:

11.3.1.- Se establecen dos bonificaciones para los servicios de alimentación del centro (desayuno y comida):

- Bonificación del 50 %.

- Bonificación del 100 %.

11.3.2.- La Bonificación sobre el 50 % del precio público se aplicará a aquellas familias que cumplan con alguna de las siguientes circunstancias:

a) Nivel de rentas: cuando la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en el período impositivo inmediatamente anterior no exceda, en cómputo anual, 2,5 veces el IPREM anual referenciado a 14 pagas, fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año de la convocatoria.

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 54

b) Familias numerosas de categoría general.

c) Segundo hermano y sucesivos en el centro.

11.3.3.- La Bonificación sobre el 100% del precio público se aplicará a aquellas familias que cumplan con alguna de las siguientes circunstancias:

a) Nivel de rentas: cuando la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en el período impositivo inmediatamente anterior no exceda, en cómputo anual, 1,5 veces el IPREM anual referenciado a 14 pagas, fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año de la convocatoria.

b) Alumnos/as con discapacidad igual o superior al 33%.

c) Alumnos/as con grado de dependencia (I,II o III).

d) Familias numerosas de categoría especial.

e) Alumnos que se encuentren en acogimiento familiar o residencial.

f) Solicitante víctima de violencia de género en los últimos doce meses.

g) Alumnos víctimas de terrorismo.

11.3.4.- Solicitud de las bonificaciones de los servicios de alimentación:

11.3.4.1.- Los alumnos/as que renueven su plaza y los nuevos alumnos/as podrán solicitar la bonificación desde la apertura del periodo de matriculación establecido por la Junta de Castilla y León para el alumnado del primer ciclo de educación infantil hasta un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de finalización del periodo ordinario de matriculación.

11.3.4.2.- Aquellos alumnos/as que se matriculen en el centro en los procesos extraordinarios de admisión podrán realizar la solicitud en un periodo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de la escolarización en el centro.

11.3.4.3.- La solicitud se realizará al Ayuntamiento de Zamora y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Solicitud, conforme al modelo, firmado por padre y madre.

b) Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo de todos los miembros de la unidad familiar.

c) Libro de Familia o certificado de nacimiento, en la que aparezcan todos los miembros de la unidad familiar. En su caso, resolución de acogimiento o adopción.

d) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia que tengan obligación de presentarla, referida al periodo

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 54

impositivo cuyo plazo de presentación haya vencido a la fecha de solicitud.

e) En el supuesto de no estar obligados a presentar Declaración de la Renta, se aportará certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de dicha circunstancia en el que figuren los datos de los que disponga la Agencia Tributaria.

f) En su caso, libro de familia numerosa.

g) En su caso, reconocimiento legal de discapacidad o dependencia, se acreditará mediante documento emitido por el organismo competente.

h) En su caso, resolución judicial o administrativa del acogimiento residencial y/o familiar.

i) En su caso, documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género.

j) En su caso, documentación acreditativa de ser víctima de terrorismo.

11.3.4.4.- En caso de no solicitar la bonificación en el periodo establecido deberán abonar el precio público general.

11.3.4.5.- El órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes será la Comisión Técnica de Prestaciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora. Este órgano colegiado será el encargado de elevar al órgano competente para resolver del Ayuntamiento de Zamora, la propuesta de concesión o denegación de la bonificación.

11.4.- Gestión del cobro.

11.4.1.- En el momento de la matriculación se procederá a la domiciliación bancaria de las cuotas, siguiendo las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal.

11.4.2.- Las cuotas no satisfechas en sus respectivos vencimientos, se exigirán por el Ayuntamiento de Zamora por el procedimiento cobratorio legalmente establecido.

11.4.3.- El abono del precio público correspondiente será obligatorio para todos los/as alumnos/as que hagan uso de los diferentes servicios complementarios. Los pagos se realizarán en la forma que disponga la Tesorería Municipal.

11.4.4.- No se revisará la concesión o denegación inicial de la bonificación en los servicios de alimentación independientemente de las circunstancias sobrevenidas durante el curso escolar, salvo por razones de modificación de los representes legales del menor beneficiario de una plaza. En este caso, se dispondrá de diez días hábiles para su solicitud desde el día siguiente de la comunicación de dicha modificación. En este caso, a petición expresa de los interesados, se deberá realizar una nueva valoración de la situación de la unidad de convivencia resultante para valorar si tiene derecho o no a la bonificación.

11.4.5.- En el supuesto de que alguno de los solicitantes de la bonificación de los servicios de alimentación (desayuno y comida) estuvieran haciendo uso del servicio antes de una resolución expresa sobre la concesión o no de la bonificación, no tendrán la obligación de abonar el servicio hasta que exista dicha resolución. Posterior a la misma, deberá procederse

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 54

a abonar la totalidad de las cuotas pendientes.

11.4.6.- Las posibles cuotas por actividades extraordinarias recogidas en el punto 8.4.1 de la presente ordenanza, serán satisfechas directamente a la empresa concesionaria del Centro.

Disposición adicional

Primera.-La presente Ordenanza causará efectos a partir del curso escolar 2024-2025 y estará en vigor mientras no se produzca su modificación o derogación expresa.

Segunda.- La presente Ordenanza podrá verse afectada por las modificaciones de la normativa autonómica en materia de acceso, horarios y calendario escolar.

Disposición transitoria

Primera.- La Ordenanza reguladora del funcionamiento y precios públicos de los Centros de Educación Infantil Municipales del Ayuntamiento de Zamora publicada en el BOP nº 60, de 24 de mayo de 2023, seguirá vigente hasta el 31 de agosto de 2024 afectando exclusivamente al curso escolar 23-24.

Segunda.- En el supuesto que la ordenanza no haya entrado en vigor antes del 28 de junio de 2024, las solicitudes de bonificación de los servicios complementarios se podrán solicitar en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de su entrada en vigor.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

SEGUNDO.- Que se abra el plazo de información pública y audiencia a los interesados y a las interesadas por término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES (no se incluyen sábados, domingos ni festivos) para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Que, en el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias en el plazo referido en el punto anterior, se entienda adoptado con carácter definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Producida la aprobación definitiva, que se promueva en ese momento la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local".

INTERVENCIONES:
(…)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: veinte (20), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9), al Grupo Municipal del Partido Popular (8) y al Grupo Municipal Socialista (3).

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: cuatro (4) correspondientes al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta (20 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de los miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Que se proceda a la APROBACIÓN PROVISIONAL de la nueva Ordenanza reguladora del funcionamiento y precio público de los centros de educación infantil del Ayuntamiento de Zamora en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y PRECIO PÚBLICO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Las Escuelas Infantiles municipales son centros de atención a la primera infancia cuya acción se halla en la intersección de dos caminos, por un lado, el del sistema educativo con el desarrollo del correspondiente itinerario curricular y, por otro, en el camino de la conciliación de la vida laboral y familiar configurándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

La regulación del sistema educativo, partiendo de la educación como un derecho básico y fundamental, tal y como recoge el art. 27 de la Constitución española, se articula básicamente a través de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), establece que las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, como es el caso del Ayuntamiento de Zamora, que se ha adherido a la oferta gratuita de plazas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por otro lado, referir que el Decreto 12/2008, de 14 de febrero de la Comunidad de Castilla y León (modificado mediante el Decreto 37/2022, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León) así como la Orden EDU/904/2011, de 13 de julio, que lo desarrolla, determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo, basándose en el RD 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de Educación infantil.

Las Escuelas Infantiles, por tanto, además de ser centros educativos, han de ser un importante recurso familiar y social en tanto que sirven de apoyo a la familia en el cumplimiento de sus funciones y facilitan la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y las madres. En este sentido, suponen también un efectivo recurso que opera en favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

En el curso escolar 2024-2025 se completará la gratuidad del primer ciclo de la educación infantil en Castilla y León, se desarrolla mediante ORDEN EDU/1512/2023, de 29 de diciembre, por la que se establecen plazos para que las entidades locales u otras corporaciones públicas, titulares de centros autorizados para impartir enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil o de centros que prestan servicios especializados en la atención a menores de 3 años, que deseen adherirse a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2024-2025, comuniquen las unidades escolares ofertadas y su conformidad con la autorización de funcionamiento para atender a la demanda variable de puestos escolares. El Ayuntamiento de Zamora se ha adherido a este proceso de gratuidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León desde curso 2022-2023 y sucesivos, completando en el curso 2024-2025 la totalidad del primer ciclo de educación infantil.

Mediante la ORDEN EDU/117/2023, de 26 de enero, por la que se modifica la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, la Junta de Castilla y León ha regulado el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, de esta manera integró en determinados aspectos del proceso de admisión a los centros privados y municipales participantes en la oferta gratuita de plazas del primer ciclo de educación infantil, así el acceso a los Centros Infantiles Municipales y su proceso de concurrencia ha pasado a ser regulado y gestionado por la Junta de Castilla y León, desarrollándose el proceso de Matriculación dentro de los Centros Municipales de Educación Infantil.

Además, son normativas de aplicación en proceso de admisión: DECRETO 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, el DECRETO 32/2021, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León la ORDEN EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. La CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. La ORDEN EDU/1623/2021, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León y la ORDEN EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.

Mediante esta nueva ordenanza reguladora, también se procede a la modificación del calendario escolar y el horario del servicio educativo adaptándolo a la ORDEN EDU/1063/2022, de 19 de agosto, por la que se establece el calendario y el horario escolar para el primer ciclo de educación infantil de los centros de la Comunidad de Castilla y León que lo impartan.

El Ayuntamiento de Zamora, ostenta competencias sobre los centros de educación infantil de 0-3 años a tenor de lo establecido en el artículo 7.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 8 de Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de Castilla y León y, finalmente, los Convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

Autónoma de Castilla y León y esta Entidad Local el 16 de Febrero de 2011 para la escuela infantil "La Aldehuela", el 1 de julio de 2013 para la escuela infantil "Pablo Montesino" y el 16 de febrero del 2005 para la Escuela Infantil "Bosque de Valorio".

La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia, a pesar de esta voluntariedad de esta etapa educativa, la matriculación, conlleva el compromiso de los padres de llevar de forma habitual a sus hijos/as al menos en el horario del servicio educativo hasta la finalización del curso escolar.

En conjunción con lo anterior y en la medida en que la Corporación Municipal acuerda la prestación de diversos servicios dentro de la Escuelas Infantiles Municipales y con el objetivo de facilitar el acceso al mayor número de niños/as y especialmente aquellos pertenecientes a unidades familiares de rentas bajas y/o en dificultad social, se estima oportuno establecer una serie de precios públicos diferenciados.

El presente texto se aprueba, por último, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Zamora en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en el artículo 41 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En atención a lo anterior y al hecho de que los centros a los que se refiere esta Ordenanza son de titularidad municipal, el Ayuntamiento de Zamora se reserva el derecho de establecer modificaciones que afecten a horarios, fórmulas de funcionamiento y proyecto educativo de centro.

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento, acceso y precio público de los Centros de Educación Infantil Municipales, cuya finalidad principal es la educación y atención a las necesidades de menores entre dieciséis semanas y tres años, así como, servir de apoyo a las familias en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 2.- Objetivos de los Centros de Educación Infantil Municipales

Los Centros de Educación Infantil Municipales persiguen los siguientes objetivos fundamentales:

2.1.- Objetivo educativo, contribuyendo al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, además de atender progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio.

2.2.- Objetivo de apoyo a las familias en el adecuado cumplimiento de sus funciones de cuidado y protección a los/las menores.

2.3.- Objetivo de apoyar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

Artículo 3.- Centros de Educación Infantil Municipales del Ayuntamiento de Zamora.

3.1.- Los Centros de Educación Infantil Municipales son los siguientes:

a) *Escuela Infantil "La Aldehuela"*, situado en la C/ Isla de Pallas, 1 de Zamora, está inscrita como Escuela de Educación Infantil de primer ciclo con el código número 49010758 por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 42 de miércoles, 2 de marzo de 2011 y posterior modificación del nombre en el BOCYL nº 168 de viernes, 1 de septiembre de 2023), con un total de 7 unidades. Dispone de un total de siete aulas educativas con baños y cambiador, patio interior, sala de psicomotricidad, zona de cunas, patios exteriores individuales, patio exterior de juegos, almacén, cocina, comedor, despacho, sala de reuniones y zonas de servicio.

b) *Escuela Infantil "Pablo Montesino"*, situado en la calle Peñausende c/v C/ San Basilio, s/n de Zamora, está inscrita como Escuela de Educación Infantil de primer ciclo con el código número 49010795 por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 141 de miércoles, 24 de julio de 2013) con un total de 4 unidades. Dispone de un total de cuatro aulas educativas con baños y cambiador, almacenes, zona de cunas, sala multiusos, patio exterior de juegos, almacén, cocina, comedor, despacho, sala de reuniones y zonas de servicio.

c) *Escuela Infantil "Bosque de Valorio"*, situado en la C/Camino de la Lobata/ La Hiniesta s/n de Zamora, está inscrita con el número CI/740 en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar de la Junta de Castilla y León. Dispone de un total de tres aulas educativas con baños y cambiador, almacenes, zona de cunas, sala multiusos, patio exterior de juegos, almacén, cocina, comedor, despacho, sala de reuniones y zonas de servicio.

3.2.- Los Centros de Educación Infantil Municipales tendrán el siguiente número máximo de niños/as por unidad:

a) Unidades para niños/as menores de un año: 8 plazas.

b) Unidades mixtas para niños/as de cero a dos años: 13 plazas (un máximo de 8 plazas de cero a uno año).

c) Unidades para niños/as de uno a dos años: 13 plazas.

d) Unidades mixtas para niños/as de uno a tres años: 13 plazas.

e) Unidades para niños/as de dos a tres años: 20 plazas.

f) Unidades mixtas para niños/as de cero a tres años: 13 plazas.

La ratio de niños/as establecida por cada unidad, podrá variar conforme se establezca en las diversas normativas de la Junta de Castilla y León.

3.3.- El número de vacantes de cada unidad educativa de cada Centro de Educación Infantil se determinarán en la resolución anual de la Junta de Castilla y León.

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

Artículo 4.- Acceso a los Centros de Educación Infantil Municipales

Será de aplicación para la regulación del acceso a los Centros Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Zamora la normativa autonómica y, especialmente, la Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León por la que se concreta, para cada curso académico, el proceso de admisión del alumnado a escuelas infantiles y otros centros que impartan enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 5.- Matriculación en Centros de Educación Infantil Municipales

5.1.- La matriculación en los Centros de Educación Infantil Municipales será gratuita y vendrá establecida en la resolución de escolarización anual de la convocatoria publicada por la Junta de Castilla y León y posteriores resoluciones de los diferentes procesos extraordinarios.

5.2.- Documentación para la matriculación en los centros.

a) Impreso de matrícula.

b) Libro de familia.

c) Autorización para la protección datos.

d) Domiciliación bancaria para el pago de los servicios no gratuitos.

e) Las fotografías del niño/a actualizadas (tamaño carnet) que cada centro solicite.

f) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico privado.

g) Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.

h) Fotocopia del D.N.I. de los padres o tutores y persona/as autorizadas para recoger al menor.

i) Cuestionario de autorizaciones debidamente firmado.

j) Cuestionario médico, alergias y autorizaciones sanitarias.

k) Aquella otra documentación que precisen las Escuelas.

l) Informe, si se trata de alumnado ACNEE.

m) En su caso, libro de familia numerosa.

Artículo 6.- Alumnos/as con necesidades educativas especiales (ACNEE)

6.1.- Para la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, se establecerá la reserva de un número determinado de plazas escolares vacantes en todos los

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 54

centros sostenidos con fondos públicos así como el número máximo que podrá escolarizarse en cada grupo o unidad. Todo ello conforme a los criterios y el procedimiento que fije al efecto la dirección general competente en materia de admisión de la Junta de Castilla y León.

6.2.- Una vez que el/la menor con necesidades educativas especiales se haya matriculado en el centro, con el fin de mejorar su atención, se establecerá una coordinación entre los Centros Municipales y la Unidad de Valoración y Atención a las Personas con Discapacidad, órgano dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León. Dicha Unidad de Valoración y Atención a las Personas con Discapacidad emitirá al Centro de Educación Infantil correspondiente un informe técnico sobre las características y necesidades del menor, previa autorización de la familia.

6.3.- Refuerzo educativo. El Ayuntamiento de Zamora, con el fin de prestar un mejor servicio en las aulas que cuentan con menores ACNEE, establecerá, dentro del horario educativo, un refuerzo de un técnico de Educación Infantil por cada aula. Asimismo, establecerá un técnico de Educación Infantil de refuerzo por cada tres aulas abiertas.

Artículo 7.- Calendario escolar y periodo de adaptación.

7.1.- El inicio del curso escolar y su finalización vendrá establecido en el calendario escolar de cada curso académico aprobado por la Junta de Castilla y León.

7.2.- El periodo comprendido entre la finalización de las actividades lectivas del curso académico y el último día de apertura de los Centros en el mes de agosto, así como el resto de los días laborables del año no lectivos, tendrán carácter voluntario para el alumnado.

7.3.- Todos los niños/as con plaza en los Centros de Educación Infantil municipales deberán disfrutar de, al menos, quince días anuales ininterrumpidos de vacaciones. Al objeto de organización del Centro, las familias deberán avisar del disfrute de dicho período del/ de la menor con una antelación de quince días.

7.4.- El uso por parte de los/as menores del Centro en los períodos voluntarios (puentes, Semana Santa, Navidad y los meses de julio y agosto), deberá solicitarse por escrito dirigido al Centro con antelación suficiente, acompañada de una declaración responsable por parte de los padres o tutores del compromiso expreso de asistencia del/de la menor al Centro en las fechas solicitadas (salvo causas de fuerza mayor).

7.5.- Los Centros permanecerán cerrados los días festivos así declarados en el calendario de fiestas de Castilla y León, dos días correspondientes a las fiestas de carácter local acordados para el municipio de Zamora y los días 24 y 31 de diciembre de cada año. Asimismo, permanecerán cerrados los diez días hábiles inmediatamente anteriores al día de inicio del curso académico para tareas internas de gestión, mantenimiento y preparación para el curso académico.

7.6.- Período de adaptación. El alumnado de nueva incorporación al centro podrá realizar un período de adaptación, si así lo desean los padres o tutores legales. Este período, que con carácter general tendrá una duración máxima de dos semanas, deberá planificarse al principio del curso y contemplará flexibilidad horaria y la participación y colaboración de las familias.

Artículo 8.- Horario de los centros

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

8.1.- Horario *general de apertura* de los centros: De 7:30 horas a 16:00 horas.

Podrán permanecer abiertos más allá de las 16:00 horas en el caso de desarrollarse actividades extraordinarias, previa autorización del Ayuntamiento de Zamora.

8.2.- Horario del *Servicio Educativo* (horario lectivo de carácter obligatorio):

De 9,00 horas a 14,00 horas (cinco horas lectivas). Los Centros, para facilitar la organización y garantizar mayor seguridad para los/as menores, podrán flexibilizar el horario de entrada y de salida que, en cualquier caso, no podrá desviarse del horario establecido en más de 10 minutos.

8.3.- Horario de *Servicios Complementarios* (horario no lectivo de carácter voluntario):

8.3.1.- Servicio de madrugadores: De 7:30 horas a 9:00 horas.

8.3.2.- Servicio de desayuno: De 7:30 horas a 8:30 horas (dentro del servicio de madrugadores).

8.3.3.- Servicio de comida: De 12:30 horas a 13:30 horas (dentro del servicio educativo).

8.3.4.- Servicio de horario prolongado: De 14:00 horas a 16:00 horas.

Cada centro, en función de la demanda mayoritaria de los usuarios en cada uno de los Servicios complementarios, podrá establecer horarios intermedios de entrada y salida del centro para mejor organización y mayor seguridad del alumnado.

8.4.- Actividades extraordinarias:

8.4.1.- Los Centros podrán desarrollar distintas actividades, a iniciativa propia o a demanda de las familias, dentro o fuera del horario general de apertura. Dichas actividades serán publicadas en el Tablón de cada Centro para general conocimiento de las familias.

8.4.2.- El Ayuntamiento de Zamora como titular de los Centros, fuera del horario general de funcionamiento y en los meses de Julio y Agosto también en el horario de apertura de los mismos, se reserva el derecho de proponer y/o realizar (siempre que no se altere el normal funcionamiento del Centro) actividades de carácter educativo, cultural, deportivo, de integración y/o de ocio y tiempo libre dirigido a diferentes sectores de la población.

8.4.3.- Autorización: las actividades extraordinarias, sea cual sea su naturaleza, deberán estar previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Zamora a través del Departamento de Servicios Sociales quien valorará su idoneidad y que no interfieren en el normal funcionamiento del Centro.

8.5.- Tiempo de estancia del alumnado en el centro: Un/a menor no podrá permanecer en el Centro más de ocho horas y media por día.

Artículo 9.- Pérdida de la plaza y/o de los servicios complementarios

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

9.1.- Se podrá perder el derecho a la plaza educativa por alguna de las circunstancias recogidas en la normativa autonómica.

9.2.- Se perderá el derecho a la prestación de los servicios complementarios por impago de dos recibos anuales.

Artículo 10.- Normas de funcionamiento interno

10.1.- Vestimenta.

a) Las prendas que lleven los niños/as deberán ser cómodas, fácil de quitar y poner (se procurará evitar petos, botones, cinturones, tirantes, etc.) y estar marcadas con su nombre.

b) Se utilizará babi o babero para el comedor.

c) Los abrigos y babis llevarán una cinta para poder colgarlos fácilmente.

d) Cada niño/a dejará en el Centro una bolsa/mochila con su nombre que contendrá ropa de recambio (incluyendo ropa interior y calcetines) y biberón/chupete provisto de cadenita o prendedor.

e) Los pañales, toallitas y los biberones los aportarán los padres o tutores.

10.2.- Alimentos. Al objeto de evitar riesgos asociados a la alimentación tales como intoxicaciones por alérgenos, ingesta accidental de alimentos no adecuados para celíacos, etc., no se permitirá introducir ningún tipo de alimento ni bebida salvo autorización expresa de la dirección del Centro. En el caso de fechas señaladas (cumpleaños, etc.) desde la organización del Centro se podrán realizar actividades para que el alumno/a lo celebre con el resto de compañeros/as.

10.3.- Entrada y salida del alumnado.

a) En la entrada y salida de los alumnos/as del Centro se ruega puntualidad para poder ofrecer un servicio con las mayores garantías de calidad y seguridad.

b) Los alumnos/as sólo podrán ser recogidos por aquellas personas que estén debidamente autorizadas por sus progenitores y/o tutores. En ningún caso se permitirá la recogida por una persona no autorizada previamente. En el caso de las custodias compartidas ambos progenitores deben ponerse de acuerdo para autorizar.

c) Durante el proceso de entrada y salida de los niños/as sólo se resolverán pequeñas dudas puntuales. Las tutorías se configuran como el cauce de comunicación más adecuado para transmitir información. Asimismo, la agenda será el instrumento de comunicación diaria entre la familia y la escuela.

10.4.- Enfermedad o accidente.

a) Al objeto de salvaguardar la salud del propio niño/a y la de los demás compañeros/as, se deberá evitar su asistencia al Centro cuando se encuentre enfermo. En cualquier caso, no

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 54

podrá asistir a la escuela con enfermedades infecto-contagiosas (gastroenteritis, conjuntivitis, gripe, varicela, escarlatina, etc.) y/o cuadro febril (sintomático de posible proceso infeccioso). En este sentido, se respetarán los plazos de recuperación previstos para las distintas enfermedades. Esta información será facilitada a las familias en el momento del ingreso y será de obligado cumplimiento al objeto de garantizar el bienestar de todo el alumnado y personal de los centros.

b) Si se observa una sintomatología propia de alguna enfermedad (fiebre, vómitos, diarrea, erupciones cutáneas, etc.), el centro avisará inmediatamente a los progenitores y/o tutores para que acudan a recoger al/ a la menor, previa valoración del personal técnico responsable. En el supuesto de administración de medicamentos dentro del Centro, será necesario anotaciones claras y precisas en la agenda: nombre, dosis, hora de administración, modo de conservación del medicamento y firma. Asimismo, será obligatorio cumplimentar el modelo de autorización de administración de medicamentos a disposición y presentar fotocopia de la receta médica y/o del informe médico.

c) Los padres/madres o tutores/as deberán comunicar al centro, a la mayor brevedad posible, todas las cuestiones sanitarias que puedan repercutir en la salud o bienestar de los/as menores.

d) Los padres/madres o tutores/as facilitarán obligatoriamente al menos dos números de teléfono de contacto para posibles avisos.

10.5.- Periodos vacacionales.

a) Aquellas familias que vayan a disfrutar de un periodo vacacional superior a siete días deberán comunicarlo al centro con una antelación mínima de una semana.

10.6.- Evolución del niño/a.

a) Se realizarán dos reuniones anuales generales del personal del centro con los padres/madres y, semestralmente, una individual del responsable de aula con cada familia. Cualquier otra entrevista se concertará directamente con la persona de referencia.

b) Diariamente se realizará un registro de incidencias referido a cada niño/a, que se pondrá a disposición de los padres/madres o tutores/as.

10.7.- Tablón de anuncios. En lugar visible, dentro del Centro, se colocará un tablón de anuncios donde se informará a los padres/madres de los asuntos generales referidos al funcionamiento interno, comunicación de actividades y otros asuntos de interés.

Artículo 11.- Precio público

11.1.- Obligación de pago de los servicios complementarios.

11.1.1.- Tras la formalización de la matricula en el Centro Infantil, los padres que ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales de los/as menores estarán obligados al pago mensual del precio público correspondiente a los servicios complementarios de los que hagan uso.

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

11.1.2.- Los servicios complementarios tienen carácter voluntario y comprenden el servicio de madrugadores, servicio de desayuno, servicio de comida y servicio de horario prolongado. Para acceder a dichos servicios, deberán ser solicitados con antelación a la dirección del correspondiente Centro Infantil.

11.1.3.- En los casos de baja voluntaria se facturará el mes completo en el que se produzca la baja, independientemente del día en la que ésta se haga efectiva.

11.1.4.- El pago del precio público se realizará a la finalización de cada mes, facturándose la totalidad de los servicios prestados.

11.2.- Precios públicos por los servicios en los Centros Infantiles municipales.

11.2.1.- Servicio Educativo (incluye la matrícula): gratuito.

11.2.2.- Servicios Complementarios:

	Precio público general mensual
Desayuno	10 €
Comedor	45 €
Madrugadores	22 €
Horario prolongado	22 €

11.2.3.- Dichos precios se aplicarán para el Curso escolar 24-25 y estarán en vigor mientras no se proceda a la publicación de posibles variaciones para los cursos siguientes.

11.2.4.- En el caso de un uso puntual de cualquiera de los servicios complementarios, siempre y cuando no supere los cinco días al mes, se aplicará un descuento en los precios públicos mensuales del 50 %. A partir del quinto día se aplicará el 100 % del precio, independientemente de que se haya hecho un uso parcial del servicio.

11.3.- Bonificaciones en los servicios de alimentación:

11.3.1.- Se establecen dos bonificaciones para los servicios de alimentación del centro (desayuno y comida):

- Bonificación del 50 %.

- Bonificación del 100 %.

11.3.2.- La Bonificación sobre el 50 % del precio público se aplicará a aquellas familias que cumplan con alguna de las siguientes circunstancias:

a) Nivel de rentas: cuando la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en el período impositivo inmediatamente anterior no exceda, en cómputo anual, 2,5 veces el IPREM anual referenciado a 14 pagas, fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año de la convocatoria.

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 54

b) Familias numerosas de categoría general.

c) Segundo hermano y sucesivos en el centro.

11.3.3.- La Bonificación sobre el 100% del precio público se aplicará a aquellas familias que cumplan con alguna de las siguientes circunstancias:

a) Nivel de rentas: cuando la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en el período impositivo inmediatamente anterior no exceda, en cómputo anual, 1,5 veces el IPREM anual referenciado a 14 pagas, fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año de la convocatoria.

b) Alumnos/as con discapacidad igual o superior al 33%.

c) Alumnos/as con grado de dependencia (I,II o III).

d) Familias numerosas de categoría especial.

e) Alumnos que se encuentren en acogimiento familiar o residencial.

f) Solicitante víctima de violencia de género en los últimos doce meses.

g) Alumnos víctimas de terrorismo.

11.3.4.- Solicitud de las bonificaciones de los servicios de alimentación:

11.3.4.1.- Los alumnos/as que renueven su plaza y los nuevos alumnos/as podrán solicitar la bonificación desde la apertura del periodo de matriculación establecido por la Junta de Castilla y León para el alumnado del primer ciclo de educación infantil hasta un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de finalización del periodo ordinario de matriculación.

11.3.4.2.- Aquellos alumnos/as que se matriculen en el centro en los procesos extraordinarios de admisión podrán realizar la solicitud en un periodo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de la escolarización en el centro.

11.3.4.3.- La solicitud se realizará al Ayuntamiento de Zamora y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Solicitud, conforme al modelo, firmado por padre y madre.

b) Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo de todos los miembros de la unidad familiar.

c) Libro de Familia o certificado de nacimiento, en la que aparezcan todos los miembros de la unidad familiar. En su caso, resolución de acogimiento o adopción.

d) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia que tengan obligación de presentarla, referida al periodo

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 54

impositivo cuyo plazo de presentación haya vencido a la fecha de solicitud.

e) En el supuesto de no estar obligados a presentar Declaración de la Renta, se aportará certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de dicha circunstancia en el que figuren los datos de los que disponga la Agencia Tributaria.

f) En su caso, libro de familia numerosa.

g) En su caso, reconocimiento legal de discapacidad o dependencia, se acreditará mediante documento emitido por el organismo competente.

h) En su caso, resolución judicial o administrativa del acogimiento residencial y/o familiar.

i) En su caso, documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género.

j) En su caso, documentación acreditativa de ser víctima de terrorismo.

11.3.4.4.- En caso de no solicitar la bonificación en el periodo establecido deberán abonar el precio público general.

11.3.4.5.- El órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes será la Comisión Técnica de Prestaciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora. Este órgano colegiado será el encargado de elevar al órgano competente para resolver del Ayuntamiento de Zamora, la propuesta de concesión o denegación de la bonificación.

11.4.- Gestión del cobro.

11.4.1.- En el momento de la matriculación se procederá a la domiciliación bancaria de las cuotas, siguiendo las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal.

11.4.2.- Las cuotas no satisfechas en sus respectivos vencimientos, se exigirán por el Ayuntamiento de Zamora por el procedimiento cobratorio legalmente establecido.

11.4.3.- El abono del precio público correspondiente será obligatorio para todos los/as alumnos/as que hagan uso de los diferentes servicios complementarios. Los pagos se realizarán en la forma que disponga la Tesorería Municipal.

11.4.4.- No se revisará la concesión o denegación inicial de la bonificación en los servicios de alimentación independientemente de las circunstancias sobrevenidas durante el curso escolar, salvo por razones de modificación de los representes legales del menor beneficiario de una plaza. En este caso, se dispondrá de diez días hábiles para su solicitud desde el día siguiente de la comunicación de dicha modificación. En este caso, a petición expresa de los interesados, se deberá realizar una nueva valoración de la situación de la unidad de convivencia resultante para valorar si tiene derecho o no a la bonificación.

11.4.5.- En el supuesto de que alguno de los solicitantes de la bonificación de los servicios de alimentación (desayuno y comida) estuvieran haciendo uso del servicio antes de una resolución expresa sobre la concesión o no de la bonificación, no tendrán la obligación de abonar el servicio hasta que exista dicha resolución. Posterior a la misma, deberá procederse

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

a abonar la totalidad de las cuotas pendientes.

11.4.6.- Las posibles cuotas por actividades extraordinariasrecogidas en el punto 8.4.1 de la presente ordenanza, serán satisfechas directamente a la empresa concesionaria del Centro.

Disposición adicional

Primera.-La presente Ordenanza causará efectos a partir del curso escolar 2024-2025 y estará en vigor mientras no se produzca su modificación o derogación expresa.

Segunda.- La presente Ordenanza podrá verse afectada por las modificaciones de la normativa autonómica en materia de acceso, horarios y calendario escolar.

Disposición transitoria

Primera.- La Ordenanza reguladora del funcionamiento y precios públicos de los Centros de Educación Infantil Municipales del Ayuntamiento de Zamora publicada en el BOP nº 60, de 24 de mayo de 2023, seguirá vigente hasta el 31 de agosto de 2024 afectando exclusivamente al curso escolar 23-24.

Segunda.- En el supuesto que la ordenanza no haya entrado en vigor antes del 28 de junio de 2024, las solicitudes de bonificación de los servicios complementarios se podrán solicitar en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de su entrada en vigor.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

SEGUNDO.- Que se abra el plazo de información pública y audiencia a los interesados y a las interesadas por término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES (no se incluyen sábados, domingos ni festivos) para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Que, en el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias en el plazo referido en el punto anterior, se entienda adoptado con carácter definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- Producida la aprobación definitiva, que se promueva en ese momento la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2.9.- EXPTE. 17408/2019. PROPUESTA DE ACUERDO DICTAMINADA FAVORABLEMENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZAMORA EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO EN LA C/ CORREDERA, 15, 17T Y 17D Y PROLONGACIÓN C/ MARÍA DE MOLINA.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 174082019 incluida en este punto

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

del orden del día, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, en la sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, y que dice así (en extracto):

"Hechos y fundamentos de derecho

1º.- Con fecha 18 de octubre de 2019 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento solicitud suscrita por D. Francisco Figuera Redoli sobre Aprobación de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito del PECH en la C/ Corredera, 15, 17 y 17 D y Prolongación C/ María de Molina, acompañada de Documento Técnico suscrito por el Arquitecto D. Ángel Casaseca Beneítez.

2º.- Previa la emisión de informes técnicos y jurídicos municipales favorables y la solicitud de los informes sectoriales exigidos por la normativa aplicable, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021 adopta el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación del PGOU presentada y la apertura de un período de información pública por un plazo de dos meses mediante la publicación de Anuncios en el BOCYL, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la página web municipal, con notificación personal a los propietarios de las parcelas afectadas.

El Anuncio se publica en el diario La Opinión-El Correo de Zamora el 7 de octubre de 2021, en el BOCYL de 13 de octubre de 2021, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, no presentándose alegaciones durante dicho trámite de información pública, conforme consta en el certificado expedido por el Sr. Secretario General el 17 de diciembre de 2021.

En cuanto a los **informes sectoriales** que se habían recabado con carácter previo a la aprobación inicial de la Modificación del PGOU, el resultado ha sido el siguiente:

· La **Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León** en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2021 ha adoptado el acuerdo de informar favorablemente la Modificación puntual del PGOU.

· La **Confederación Hidrográfica del Duero** ha emitido informe favorable el 23 de diciembre de 2021 siempre que se cumplan las condiciones expuestas en el informe emitido al respecto y sin perjuicio de las determinaciones que como consecuencia de estudios más detalladlos o nueva documentación se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente al desarrollo del mismo se deban obtener del organismo de cuenca.

· La **Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo** emite informe favorable el 23 de diciembre de 2021, si bien indica que se debe revisar una cuestión indicada en el informe técnico del Servicio de Urbanismo, antes de la aprobación definitiva, en relación con la identificación de la parcela sita en C/ Corredera, 17 (catastrada como Corredera, 17T).

Al respecto se ha emitido informe por la Sra. Arquitecta Municipal el 3 de mayo de 2022 señalando:

"*Como se indicó en el informe emitido con fecha 13 de mayo de 2020, la modificación* ***afecta a tres parcelas catastrales****:*

· ***parcela catastral 1283307****, sita en la calle Corredera nº15 (por la parte posterior se denominaría calle María de Molina nº6).*

· ***parcela catastral 1283308****, actualmente calle Corredera nº17T (futura calle María de Molina nº8).*

· ***parcela catastral 1283309****, actualmente calle Corredera nº17D (futura calle María de Molina nº10).*

Es cierto que la actual parcela identificada en Catastro como Corredera nº 17T en la

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

documentación técnica presentada aparece indicada como nº17 si bien, esta técnico entiende que las parcelas afectadas por la modificación quedan perfectamente identificadas, no existiendo discrepancias *en el propio documento. Más aún, y como también se ha señalado, en un futuro pasaran a denominarse con el nuevo nombre de calle aprobado por el Ayuntamiento para este vial (calle María de Molina).”*

El artículo 9 apartado d) de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril dispone que no será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero.

En aplicación de dicho precepto y a la vista del informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal se entiende que no es preciso recabar un segundo informe a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, sin perjuicio de que en el acuerdo de aprobación definitiva queden debidamente identificadas las parcelas a las que afecta la modificación puntual del PGOU en el ámbito del PECH.

· La **Diputación Provincial** no ha emitido informe. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, el plazo para la emisión del informe era de tres meses desde la recepción de la solicitud, que se produjo el 23 de septiembre de 2021.
El informe de la Diputación Provincial es preceptivo y vinculante y conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, cuando el informe no se haya notificado en plazo al Ayuntamiento, se puede optar entre continuar el procedimiento o suspender el plazo para resolver.

Dado el tiempo transcurrido desde la solicitud del informe y a fin de no retrasar más la resolución del expediente, se propone la continuación del procedimiento.

· La **Subdelegación del Gobierno** emite informe favorable el 29 de septiembre de 2021.
· La **Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual** emite informe favorable el 6 de octubre de 2021.
Aprobada inicialmente la Modificación del PGOU en el ámbito del PECH el 30 de septiembre de 2021, se solicitan los siguientes informes:

· A la **Agencia de Protección Civil** quien emite informe el 7 de octubre de 2021 con una serie de prescripciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, los informes se entenderán favorables, sin perjuicio de las prescripciones que contengan salvo que se haga constar de forma expresa y motivada su carácter desfavorable. No consta su carácter desfavorable.
· Al **Servicio de Evaluación Ambiental**, quien mediante ORDEN MAV/376/2022, de 26 de abril, publicada en el BOCYL nº 84 de 4 de mayo de 2022, resuelve formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de la modificación puntual del P.G.O.U. de Zamora en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico en las parcelas 15, 17 y 17D de la C/ Corredera, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se tenga en cuenta lo establecido en el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo 1º del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.
Con fecha 15 de febrero de 2024 se ha emitido por el Consejo Consultivo de Castilla y León Dictamen 11/2024 en el que señala que ha quedado acreditada la justificación, en lo que se refiere a la modificación de los espacios libres públicos de la modificación propuesta, y que en

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 54

ésta se han observado las disposiciones vigentes relativas a las ordenación de los espacios libres públicos existentes o previstos en el planeamiento, informando, en consecuencia, que procede aprobar la modificación del PGOU de Zamora sometida a su consideración.

Tramitada la modificación del planeamiento general urbanístico por los trámites previstos en la normativa urbanística aplicable, y teniendo en cuenta los informes sectoriales y los informes técnicos y jurídicos municipales emitidos así como el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, procede la aprobación definitiva de la Modificación del PGOU por el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Consta en el expediente informe favorable de la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 29 de abril de 2024 y del Sr. Secretario General con fecha 8 de mayo de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5406 de 17 de mayo de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico en la C/ Corredera, 15, 17T y 17D y prolongación C/ María de Molina, (parcelas catastrales 1283307, 1283308 y 1283309) solicitada por D. Francisco Figuera Redoli, conforme al Texto Refundido presentado el 22 de julio de 2020 y Anexo al mismo presentado el 2 de junio de 2021 (identificación de los propietarios de las parcelas de los últimos 5 años, memoria de sostenibilidad económica y memoria sobre la viabilidad económica) redactado por el Arquitecto D. Ángel Casaseca Beneítez.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado en soporte informático, así como a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, al promotor, D. Francisco FIGUERA REDOLI y al interesado en el expediente, D. Víctor Manuel LUBILLO MONTENEGRO (artículo 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento (artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

INTERVENCIONES
(…)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: veinticuatro (24), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los asistentes que supone la mayoría absoluta (24 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico en la C/ Corredera, 15, 17T y 17D y prolongación C/ María de Molina, (parcelas catastrales 1283307, 1283308 y 1283309) solicitada por D. Francisco Figuera Redoli, conforme al Texto Refundido presentado el 22 de julio de 2020 y Anexo al mismo presentado el 2 de junio de 2021 (identificación de los propietarios de las parcelas de los últimos 5 años, memoria de sostenibilidad económica y memoria sobre la viabilidad económica) redactado por el Arquitecto D. Ángel Casaseca Beneítez.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado en soporte informático, así como a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, al promotor, D. Francisco FIGUERA REDOLI y al interesado en el expediente, D. Víctor Manuel LUBILLO MONTENEGRO (artículo 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento (artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

3º.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

3.1.- DACIÓN EN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (RELACIÓN DE DECRETOS DEL 1 DE ABRIL AL 19 DE MAYO DE 2024).

Los asistentes quedan enterados de las Resoluciones de la Alcaldía correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril al 19 de mayo de 2024.

3.2.- EXPTE. 11301/2023. DACIÓN EN CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO DE LAS APORTACIONES CONCEDIDAS EN 2021 A ENTIDADES PÚBLICAS NO DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

Los asistentes quedan enterados del informe definitivo de control financiero de las aportaciones concedidos en 2021 a entidades públicas no dependientes del Ayuntamiento de Zamora, de fecha 22 de mayo de 2024.

3.3.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.

3.3.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE ZAMORA SI, RELATIVA A LA SOLICITUD DE UN PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL BARRIO DE LA CANDELARIA QUE PERMITA LA MEJORA DE ACERAS, DE LA SEGIRUIDAD VIAL, LA LIMPIEZA DE PINTADAS Y UN MAYOR ILUMINACIÓN.

La moción dice así:

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

“**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A pesar de las actuaciones puntuales que se han realizado estos años en algunos barrios de Zamora, seguimos en muchos de ellos detectando una gran falta de mantenimiento y necesidad de mejoras que afectan a multitud de aspectos como la seguridad vial, el estado de las aceras y la calzada o la escasa iluminación. Este es el caso del barrio de La Candelaria, una zona en la que no se han realizado las necesarias actuaciones de adecuación y mejora y cuyas consecuencias sufren los vecinos a diario. Un ejemplo de ello es el reciente socavón en el firme de la calzada de la calle Arapìles, en las inmediaciones de la Plaza de Cristo Rey.

Precisamente esta zona cuenta con importantes problemas de aparcamiento que están ocasionando que los conductores estacionen sus vehículos incluso en calles peatonales, donde ya se está sufriendo el deterioro de su firme. Este es el caso de la Calle del Prado Tuerto, cuya acera se encuentra destrozada en muchos puntos, debido al tránsito indebido de vehículos y a su uso como aparcamiento.

Pero éste no es el único caso de grave deterioro en las aceras del barrio de La Candelaria donde los viandantes sufren a diario desniveles, roturas de baldosas que no se reponen, pasos de cebra a distintas alturas que ponen en dificultades a personas con movilidad reducida, raíces de árboles que levantan el firme de las calles o zonas de tránsito tan estrechas que los peatones se ven obligados a invadir la calzada si se cruzan a la vez por determinadas calles.

En algunas zonas, además, los vecinos tienen que ponerse en peligro para poder hacer uso del paso de cebra ya que la ubicación de contenedores en determinados puntos resta visibilidad tanto a peatones como a conductores, como sucede en el cruce de la calle Magallanes hacia el Banco de España.

El barrio sufre también el problema de las pintadas, que ensucian muros, paredes, garajes y hasta portales. Recientemente el equipo de gobierno ha realizado actuaciones de limpieza sobre grafitis en el casco antiguo, y nuestro grupo solicita la misma atención para esta zona.

Tampoco nos olvidamos de la escasa iluminación de la mayoría de las calles de este barrio, y de la necesidad de acabar, tanto por estética como por seguridad con el cableado exterior que, en algunas calles, va de edificio a edificio. Algo que ya ha quedado obsoleto.

Por lo expuesto, se presenta al Pleno del Ayuntamiento de Zamora el siguiente

ACUERDO

Primero.- Solicitar un plan de actuación para el barrio de La Candelaria que permita la mejora de aceras, de la seguridad vial, la limpieza de pintadas y una mayor iluminación; entre otras actuaciones de mejora que pueda considerar pertinentes el equipo de gobierno y, en concreto, su Concejalía de Obras”.

INTERVENCIONES:

(…)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 54

AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA

VOTOS A FAVOR: doce (12) correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: doce (12) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y al Grupo Municipal Socialista (3).

Al no obtenerse el quórum exigido de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación necesaria, queda rechazada la inclusión de esta moción en la deliberación y votación de los asuntos tratados en la sesión".

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 46WA5RC4J7QYXN67NSQ5EEN3W
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 54